



Manual de acuerdos de paz, convivencia escolar y comunitaria año escolar

DEFENSORES
DE VIDAS
VENEZUELA



2024-2025



MANUAL DE ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL 2.024-2.025

DENOMINACIÓN, UBICACIÓN Y SUSTENTACION LEGAL

Acuerdo 1. El presente documento constituye el MANUAL DE ACUERDO DE PAZ, CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA que regirá el funcionamiento de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl, quienes han elaborado las siguientes disposiciones, cuyo cumplimiento tiene carácter obligatorio ya que éstas se rigen por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica del Trabajo, Reglamento LOE 2009, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño y Reglamento General, Ley Orgánica del Poder Ciudadano y los Derechos, Resoluciones y Políticas Educativas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación como el ente rector.

La Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl es una institución con Dependencia Privada inscrita en la Oficina Inmobiliaria (hoy Pública) del Primer Circuito del Municipio Iribarren del Estado Lara, en fecha 29 de Enero de 2008; bajo el No 18, folio 146 al folio 152, Tomo Quinto, Protocolo Primero, Código de funcionamiento DEA S0268D1303, ubicada en la Avenida Lara Nro. 8-58 frente al C.C. Churún Merú de la Parroquia Catedral de la Ciudad de Barquisimeto en el Municipio Iribarren del Estado Lara. Actualmente posee una AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO (**ARTÍCULO 106 de la CRBV. Art. 6 Nº 2 LITERALES d, e, f, g, h, i de la LOE Y Art. 72, 73 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LOE**) de fecha 30 de octubre 2017 valido desde el año escolar 2022-2023 hasta el año escolar 2027-2028. Correo: sanvicentepaulbarquisimeto@gmail.com. Se imparte el subsistema de educación Inicial, Primaria y Media General. Con la finalidad de continuar el proceso formativo del estudiantado, iniciado en los niveles anteriores, ampliando su desarrollo integral, brindándole capacitación y orientación para la prosecución de sus estudios. Así mismo, ampliando su capacitación humanista y técnica que les permita descubrir su aptitud vocacional.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL MANUAL DE ACUERDOS DE PAZ, CONVIVENCIA Y ESCOLAR COMUNITARIA

Acuerdo 2. El presente MANUAL DE ACUERDOS DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR COMUNITARIA, se aplicará a todos los estudiantes que cursen estudios en la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl, al personal directivo, docente, administrativo, obrero, padres, madres, representantes y a los miembros de la comunidad en general que ingresen a la institución educativa.

MISIÓN Y VISIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO SAN VICENTE DE PAÚL

MISIÓN

Acuerdo 3. La Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl, es una institución de carácter privado, registrada en el Ministerio del Poder Popular para la Educación, que tiene como objetivo formar integralmente y capacitar a las y los estudiantes en Educación Inicial, Primaria y Media General, centrando su atención en cuatro líneas claves: **Calidad Educativa, Educación en y para el trabajo, Relación Escuela–Comunidad y el Deporte, Cultura y Recreación como Prevención Social**, teniendo siempre presente los principios y valores cristianos de justicia y solidaridad.

VISIÓN

Acuerdo 4. La Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl responde al compromiso de educar, formar y capacitar un recurso humano con competencias laborales polivalentes, orientadas hacia el aprendizaje permanente y con valores humanos cristianos, aptos para su incorporación a la sociedad como ciudadanos o ciudadanas participativos, capaces de desempeñarse según su vocación, y comprometidos con la transformación de la sociedad.

SUSTENTACION LEGAL

Acuerdo 5. Las BASES LEGALES que sustentan el presente manual son las siguientes:

- DEFINICION DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (Artículo 2 DE LA LOPNNA).
- PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO- DISCRIMINACION (Artículo 3 DE LA LOPNNA).
- PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD (Artículo 4-A DE LA LOPNNA).
- PRIORIDAD ABSOLUTA (Artículo 7 DE LA LOPNNA).
- INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (Artículo 8 DE LA LOPNNA).
- NATURALEZA DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. (Artículo 12 DE LA LOPNNA).
- EJERCICIO PROGRESIVO DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS. (Artículo 13 DE LA LOPNNA).
- LIMITACIONES Y RESTRICCIONES DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS. (Artículo 14 DE LA LOPNNA).
- DERECHO AL BUEN TRATO. (Artículo 32-A DE LA LOPNNA).
- DERECHO A LA SALUD Y A SERVICIOS DE SALUD. (Artículo 41 DE LA LOPNNA)
- DERECHO A LA EDUCACION. (Artículo 53 DE LA LOPNNA).

-DISCIPLINA ESCOLAR ACORDE CON LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (Artículo 57 DE LA LOPNNA).

-EDUCACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES ESPECIALES (Artículo 61 DE LA LOPNNA).

-DERECHO AL DESCANSO, RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO, DEPORTE Y JUEGO (Artículo 63 DE LA LOPNNA).

-DERECHO A OPINAR Y A SER OÍDO Y OÍDA (Artículo 80 DE LA LOPNNA).

-DERECHO A DEFENDER SUS DERECHOS (Artículo 86 DE LA LOPNNA).

-DERECHO A LA DEFENSA Y AL DEBIDO PROCESO (Artículo 88 DE LA LOPNNA).

-DEBERES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (Artículo 93 de la LOPNNA).

-PROMOCION DE LA CONVIVENCIA PACIFICA EN EDUCACION. LEY CONTRA EL ODIO, LA INTOLERANCIA Y POR LA CONVIVENCIA PACÍFICA (Artículo 5).

-OBLIGACIONES GENERALES DE LA FAMILIA E IGUALDAD DE GENERO EN LA CRIANZA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. (Artículo 5 de la LOPNNA) y (Artículo 7 de la LOE).

-RESPONSABILIDAD DEL PADRE, LA MADRE, REPRESENTANTES O RESPONSABLES EN MATERIA DE SALUD (Artículo 42 de la LOPNNA).

-OBLIGACION DEL PADRE, DE LA MADRE, REPRESENTANTES O RESPONSABLES EN MATERIA DE EDUCACION. (Artículo 54 de la LOPNNA).

-VIOLACION DEL DERECHO A LA IDENTIDAD. INFRACCIONES Y SANCIONES DE MADRES, PADRES Y REPRESENTANTES (Artículo 224 de la LOPNNA).

-VIOLACION DEL DERECHO A LA EDUCACION (Artículo 226 de la LOPNNA).

-REGIMEN SANCIONATORIO PARA EL SUBSISTEMA DE EDUCACION BASICA. Según lo establecido en el Capítulo VII de las Disposiciones Transitorias, Derogatoria y Final de la Ley Orgánica de Educación: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. Ley del Estatuto de la Función Pública en lo que se refiere a los deberes y restricciones. (Artículo 33, 82, 83-d y 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública).

DE LA TERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO DE LOS MIEMBROS DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO y OBRERO (L.O.T.T.T.) Artículos 76, 77, 78, 79 y 80 de la L.O.T.T.T.

PROCEDIMIENTO:

-Infracciones y Sanciones a los integrantes del personal directivo, docente, administrativo según la LOPNNA. El directivo del plantel será el encargado de levantar acta de alguna eventualidad o conducta en que incurra el obrero o la obrera. Y que este tipificada en las faltas antes mencionadas.

-Violación de derechos y garantías en instituciones (Artículo 220 de la LOPNNA).

-Violación del derecho a opinar (Artículo 221 de la LOPNNA).

-Impedimento a inscripción o ingreso del niño, niña y adolescente (Artículo 226 de la LOPNNA).

HORARIOS DE LA INSTITUCIÓN. DE LOS RECESOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES EN LA INSTITUCIÓN. DE LA ASISTENCIA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES. DE LA ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE ADMINISTRATIVO Y OBRERO. DEL UNIFORME ESCOLAR. PERFILES DE LA INSTITUCIÓN, DE LOS ESTUDIANTES, DEL DOCENTE Y LOS REPRESENTANTES

DEL HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA DE LA INSTITUCIÓN

Acuerdo 6. Las actividades escolares se darán de lunes a viernes para los estudiantes de la siguiente manera: Inicial y Primaria de 7:30 AM a 12:30 PM y Media General de 7:00 AM a 1:10 PM. Para el personal docente de Inicial y Primaria de 7:00 AM a 1:00 PM. Para el personal docente de Media General de 7:00 AM a 1:10 PM. Para el personal administrativo y obrero de 7:00 AM a 3:00 PM. Por consiguiente:

1. Una vez que toque el timbre se esperara un margen de (10) minutos para cerrar las puertas principales de la institución para garantizar la seguridad integral del colectivo de la institución educativa.
2. La hora de entrada se iniciará con la acción de gracias a nuestro señor Jesús, seguidamente el acto de formación para la entonación del Himno Nacional, que se deba entonar para realizar el acto cívico correspondiente la Bandera Nacional u otro acto que se amerite, de acuerdo al cronograma escolar.
3. La institución garantizará la seguridad integral de todos los que conforman la Comunidad Educativa en el horario de entrada y salida para evitar inconvenientes que interrumpan el normal desarrollo de las actividades escolares.
4. Una vez comenzada la jornada diaria, todos las y los estudiantes con su representante, personal docente, obrero, administrativo de forma retardada al plantel, deberán presentarse ante la dirección a los fines de justificar la situación. Si el estudiante reincide en la impuntualidad se citará a su representante para que mediante acta de compromiso se acordare que él o la estudiante lleguen a la hora señalada.
5. El personal docente, administrativo, obreros, solicitaran el permiso ante la Dirección de la Institución para ausentarse en casos excepcionales como emergencias de salud comprobadas, o algún caso fortuito o de fuerza mayor.
6. La responsabilidad de la Institución en la seguridad integral de las y los estudiantes en la hora señalada para la salida, corresponde principalmente a los maestros, maestras, docentes de aula y docentes especialista según sea el caso, quienes deben quedarse 10 minutos más a la hora señalada, asegurándose que cada estudiante haya sido buscada o buscado al plantel por su representante; Luego de cumplido el horario, si las y los estudiantes no son retirados en el tiempo establecido para la salida en dos oportunidades por sus padres, representantes o responsables, en el margen de 20 minutos siguientes al esperado, el docente de guardia general levantara un acta sobre el caso respectivo que deberá ser consignada al personal directivo, quien hará la solicitud de atención del

caso del Director o Directora según el caso, quien convocara a los padres, madres, representantes o responsables para la aplicación de las Medidas Alternas de Resolución de Conflictos, con el objeto de lograr acuerdos que garanticen los derechos de las y los estudiantes. En los casos en que no se logre o no se cumpla ningún acuerdo, o las partes convocadas no asistan de forma injustificada al acto de mediación, las autoridades del plantel articularan con la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes para la resolución del caso respectivo.

DE LOS RECESOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Acuerdo 7. El recreo o receso escolar es un período de tiempo entre clases durante el desarrollo de la jornada escolar en la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl, en la que los y las estudiantes pueden realizar libremente actividades tales como estudiar, leer, escuchar música, charlar, comer, ir al baño, jugar y/o descansar. El mismo se llevará a cabo en cada espacio de acuerdo al nivel de estudio (Inicial, Primaria y Media General) (**Artículo 63 de la LOPNNA**).

Acuerdo 8. El recreo o receso escolar en la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl se desarrolla en dos jornadas de acuerdo al nivel de estudio (Inicial, Primaria y Media General) y de acuerdo al siguiente horario:

PREPARATORIO: Desde las 9:30 AM hasta las 10:00 AM (1er. RECESO). Desde las 11:15 AM hasta las 11:30 AM (2do. RECESO)

INICIAL: Desde las 9:00 AM hasta las 9:30 AM (1er. RECESO). Desde las 11:00 AM hasta las 11:15 PM (2do. RECESO).

PRIMARIA: Desde las 8:45 AM hasta las 9:10 AM (1er. RECESO). Desde las 10:45 AM hasta las 11:00 AM (2do. RECESO).

MEDIA GENERAL: Desde las 8:25 AM hasta las 8:45 AM (1er. RECESO). Desde las 11:35 AM hasta las 11:45 AM (2do. RECESO).

DE LA ASISTENCIA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Acuerdo 9. La asistencia de las y los estudiantes es obligatoria, pues se requiere un porcentaje mínimo del 75% (artículo 109 de Reglamento de la Ley de Educación), para lo cual los docentes de aula y docentes especialistas llevarán un registro de asistencia e inasistencia. En caso de inasistencias los docentes harán llamadas telefónicas a los padres, representantes o responsables para conocer las causas de las inasistencias. En caso de que logre comunicarse con los padres, representantes o responsables y estos no han llevado al estudiante por causa injustificada, los docentes deberán informarles a estos lo establecido en el artículo 54 de la L.O.P.N.N.A. El cual señala la obligación de los padres en cuanto a la educación de sus hijos e hijas y a su vez que debe traer a su representado al plantel en la mayor brevedad posible. En caso de ser justificada solicitarles el justificativo médico o legal correspondiente que deberá ser consignado en el Departamento de Dirección. Si pasados (2) días el docente no logra contactar a los padres o representantes vía telefónica o por cualquier otro medio que considere conveniente, éste notificará por escrito tal irregularidad al Departamento de Dirección, quien articulará con los miembros del Consejo Educativo, Movimiento Bolivariano de Familia y en su defecto al Comité de Protección Social de los Consejos Comunales y las Comunas territoriales para realizar las visitas domiciliarias del o la estudiante e investigar los motivos de la misma. En los casos en que se encuentren los padres y el estudiante en la respectiva vivienda, se les solicitará que acudan a la institución a notificar por escrito, y con soporte si fuere necesario, las razones por las cuales no asistió a clases su representado, aplicándose las Medidas Alternas de Resolución de Conflictos. En caso de que al realizarse la visita domiciliaria correspondiente se

observa que no hay nadie, y una vez agotadas todas las estrategias para garantizar la prosecución escolar del o la estudiante, la autoridad administrativa articulada con la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes, para que estos tomen las medidas pertinentes para la resolución del caso respectivo.

En caso de impuntualidad o retardo por parte de las y los estudiantes en la entrada a clases o después del recreo dirigido y controlado se le hará el llamado de atención pertinente para que cumpla con su responsabilidad. En caso de reincidencia se citará a los padres, madres, representantes y/o responsables con el fin de aplicar las Medidas Alternas de Resolución de Conflictos para lograr acuerdos que garanticen el buen desenvolvimiento de la actividad escolar.

DEL UNIFORME ESCOLAR

Acuerdo 11. La Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl es una institución que sus fines se identifican con lo plasmado en la legislación escolar venezolana vigente: “Atender el pleno desarrollo de la personalidad, la formación de ciudadanos aptos para la vida y para el ejercicio de la democracia, el fomento de la cultura y desarrollo del espíritu de la solidaridad humana”.

El uniforme escolar responderá en términos generales a los modelos indicados en la orientación establecida en el Decreto N° 1.139, Gaceta Oficial N° 32.271 del 16 de julio de 1981, emanado del Despacho de educación: será de uso obligatorio diariamente en el plantel, el aula, talleres, biblioteca, educación física, paseos, entre otros. El mismo estará conformado por el traje que se señala a continuación:

- a. Hembras y Varones de Educación Inicial (Franela roja y pantalón Azul Marino).
- b. Hembras y Varones de Educación Primaria (Chemise Blanca y Pantalón Azul Marino).
- c. Hembras y Varones de Educación Media General (Chemise Azul Clara, o beige, según la modalidad y Pantalón Azul Marino).

Acuerdo 12. El uso del uniforme escolar es de carácter obligatorio por parte de los y las estudiantes de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl, por consiguiente, se deben cumplir las siguientes normas para el uso del mismo:

1. Los y las estudiantes de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl deben usar diariamente el uniforme de acuerdo al nivel de estudio al que corresponda (**Acuerdo 11 de este MANUAL DE ACUERDO DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR COMUNITARIO**) tanto en los ambientes de clases como en las distintas áreas y espacios de la Institución, así como también, en todas las actividades regulares y extracurriculares que se realicen, incluyendo el uniforme de deporte y educación física.
2. Los y las estudiantes de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl, deben mantener una buena apariencia personal; por lo que queda terminantemente prohibido el uso de piercing, tatuajes, cortes y color de cabello extravagante, así como el uso de gorras, lentes oscuros o de sol, zarcillos, pulseras y/o collares que distorsionen el uniforme escolar.
3. Los estudiantes deben usar el cabello con corte clásico de caballero, por lo que se prohíbe llevar el cabello largo, teñírselo y/o alterarlo exageradamente como productos como gelatinas, lacas, entre otros.
4. Las estudiantes deben llevar el pelo recogido, no usarán piezas impropias exhibiéndolas dentro de las instalaciones de la Institución, por lo que está prohibido teñírselo y/o alterárselo de manera exagerada con mechas o productos como gelatinas, lacas, entre otros; las estudiantes deberán usar moderadamente los productos de realce personal como el exceso de maquillaje.
5. Los y las estudiantes de los diferentes niveles de estudios (sin excepción) de la Institución, deben usar obligatoriamente el pantalón de tela y color autorizado. La correa es de exigencia obligatoria.

6. El pantalón del uniforme debe tener el largo adecuado a la talla del o la estudiante de la Institución, terminando con el ruedo. Se prohíbe el uso de pantalones que arrastren el ruedo, pantalones sin ruedos, descosidos y abiertos lateralmente.
7. Los y las estudiantes de los diferentes niveles de estudios de la Institución, deben usar obligatoriamente (sin excepción) la camisa o chemisse con el color autorizado (**Acuerdo 11 de este MANUAL DE ACUERDO DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR COMUNITARIO**), teniendo la longitud apropiada y llevándola siempre por dentro del pantalón. Se prohíbe el uso de la camisa o chemisse, demasiado corta que dejen al descubierto partes corporales de los o las estudiantes.
8. El calzado autorizado para el uso de los o las estudiantes de la Institución, es el del tipo colegial tradicional, en sus tonos marrón o negro. El calzado deportivo autorizado es el color blanco. El uso del calzado deportivo de colores no está autorizado. Si el calzado es de trenzas, éstas deben llevarse de manera correcta y deben ser del color del calzado.
9. Los y las estudiantes de los diferentes niveles de educación de la Institución (sin excepción), deben usar obligatoriamente el distintivo o insignia de la institución, este debe estar ubicado en el lado izquierdo de la camisa o chemisse, a la altura de la tetilla.
10. El sueter a usar por los o las estudiantes debe ser de color azul y abierto, evitando que el mismo tenga adornos colgantes, figuras y logos impresos en otros colores.
11. Los y las estudiantes de la Institución, deben abstenerse de portar el uniforme escolar fuera del horario de clase en lugares públicos, no aptos para menores de edad.
12. El no uso del uniforme escolar por parte de los y las estudiantes de la Institución, se entiende como falta a las normas establecidas en el MANUAL DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR COMUNITARIO.

PERFILES DE LA INSTITUCIÓN, DE LOS ESTUDIANTES, DEL DOCENTE Y LOS REPRESENTANTES

PERFIL DE LA INSTITUCIÓN

Acuerdo 13. La propuesta educativa de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl está sustentada en una serie de principios que garantizan a los y las estudiantes una educación integral de calidad, atendiendo al siguiente perfil:

1. Educación que hace énfasis en los procesos de aprendizaje y en los contenidos que parten de la realidad y de la vida.
2. Pedagogía activa, crítica y recreativa.
3. Educación en el trabajo productivo y solidario.
4. Educación en los valores cristianos.
5. Una educación que enfrenta con la comunidad, los problemas de la vida.
6. Educación que propicia un proceso formativo permanente.
7. Una educación profundamente comprometida en un nuevo modelo del hombre y la sociedad.
8. Educación que forma al hombre en el respeto a las leyes y en el estudio imparcial, analítico, emulativo del pensamiento y obra de nuestro Libertador Simón Bolívar.

Acuerdo 14. En concordancia a lo establecido como meta de la calidad de servicio de nuestra casa de estudios y en lo previsto y fundamentado en el manual del supervisor, director y docente de Reynaldo López Ordoñez en el volumen 5 (2010), sobre el perfil del estudiante, docente y representante.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

Perfil del estudiante:

1. Con visión general y en armonía con la naturaleza, transformador de la sociedad, cargado de sentimientos patrióticos, con identidad venezolana, valoración de justicia, libertad, solidaridad, democracia, salud y responsabilidad social e individual.
2. Constructor de su propio proceso de enseñanza y aprendizaje.
3. Abierto a la convivencia con sus semejantes, organizado en su trabajo individual y grupal.
4. Portador de una gran sensibilidad cultural.
5. Deportivamente competitivo.
6. De pensamiento crítico, reflexivo y constructivo.
7. Amante y defensor del ambiente escolar y comunitario.
8. Alto nivel de espiritualidad y solidaridad humana.
9. Con alta responsabilidad y capaz de interpretar las necesidades de nuestra región, país y del mundo.
10. De un elevado nivel académico.

PERFIL DEL DOCENTE

Perfil del docente:

1. Demostrar lealtad a los fines y valores institucionales, arraigados en el compromiso del Proyecto Educativo.
2. Asumir su misión de Educador para promover la excelencia con su actuación profesional y humana.
3. Ejercer su profesión con proyección social formando al estudiante para una sociedad más humana y por ello más justa.
4. Estar siempre en la más alta disposición de oír y orientar a los estudiantes y/o padres, madres y representantes con actitud proactiva.
5. Buscar constantemente estrategias didácticas de enseñanza, incorporando las nuevas tecnologías de la información y comunicación, así como técnicas originales y creativas.
6. Mostrar gran compañerismo laboral y lealtad a la institución.
7. Estar siempre dispuesto al trabajo en equipo y cooperativo.
8. Demostrar responsabilidad en su actividad académica y administrativa.
9. Mantener interés por la actualización profesional.
10. Ser un modelo a seguir ante sus estudiantes.
11. Fomentar el mantenimiento y el buen uso de las instalaciones.

PERFIL DEL REPRESENTANTE

Perfil del representante:

1. Ser fiel garante del perfil de sus hijos o representados en la Institución.
2. Brindar a sus hijos o representados un ambiente familiar social que conforme un eslabón de unión y continuidad a los principios que se imparten en el colegio.
3. Conceder el voto de confianza institucional y mantenerse atento al cumplimiento de la Misión del Colegio, haciendo las recomendaciones pertinentes en los casos necesarios.
4. Mostrar interés en la actuación de sus hijos o representados, estimulándolos y orientándolos a obtener un alto nivel académico, comunicándose constantemente con el colegio siguiendo los canales regulares y atendiendo a las convocatorias a la hora y días señalados.
5. Mostrar sentido de pertenencia ante la comunidad educativa.
6. Mantener relaciones fundamentadas en el respeto, diálogo y colaboración con cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

7. Participar activamente en el proceso de crecimiento en la fe y vivencia de los valores espirituales.
8. Conocer, cumplir y acatar los acuerdos de convivencia de la institución.
9. Respetar la autonomía de cada docente dentro del aula.
10. Utilizar los canales regulares previstos en los acuerdos de convivencia para tratar y mediar situaciones relacionadas con su hijo o representado.

DEL PROCESO DE SOLICITUD DE CUPO Y PREINSCRIPCIÓN. PROCESO DE ADMISIÓN. PROCESO DE INSCRIPCIÓN. PROCESO ADMINISTRATIVO POR LA FALTA EN LA CANCELACIÓN DE LAS MENSUALIDADES ESCOLARES

PROCESO DE SOLICITUD DE CUPO Y PREINSCRIPCIÓN EN LA INSTITUCIÓN

Acuerdo 15. Todos los niños y niñas y adolescentes tienen derecho a ser inscritos y a recibir una educación integral de calidad y gratuita en una escuela cercana a su residencia, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Protección de los Niños Niñas y Adolescentes, tomándose en cuenta las necesidades o circunstancias de los y las estudiantes, y a su vez respetándose lo establecido en el artículo 7 y 8 de la Ley mencionada anteriormente. De igual manera, se cumplirá lo establecido en el Proceso Comunitario de Inclusión Escolar.

La inscripción de los y las estudiantes lo realiza la persona que ejerza su representación legal, y en su defecto lo podrá hacer otra persona plenamente autorizada por el representante legal, previa entrevista con el personal directivo del plantel.

En cuanto, a los requisitos para la inscripción, el trámite de la misma queda a criterio de la Dirección de la Institución, el cual se dejará constancia por escrito. Se le garantizará el derecho a la educación, inclusive aquellos niños y niñas, donde los padres representantes o responsables no hayan podido consignar a tiempo los recaudos de inscripción.

En caso de que una persona que no sea el representante legal del plantel solicite inscribir a uno o más estudiantes o solicite ser el representante legal deberá traer la autorización debidamente firmada correspondiente por parte del representante legal vigente o en su defecto venir con el representante legal y mediante acta hacer constar que el estudiante tendrá un nuevo representante legal. De igual manera cuando el representado se encuentre en situación de colocación familiar, debe el responsable, presentar ante la Dirección de la Institución, el decreto emanado del organismo o del Tribunal de Protección que le haya correspondido conocer de la colocación.

Acuerdo 16. El proceso de solicitud de cupo y posterior preinscripción para las y los estudiantes de NUEVO INGRESO dará inicio en la primera semana del mes mayo. Para las y los estudiantes YA CURSANTES, la entrega de planilla de prescripción y posterior prosecución de estudio comenzará en la segunda quincena del mes de abril culminando en la primera semana del mes de mayo, plazo en que dicha planilla debe ser entregada a la institución para procesar la misma.

Acuerdo 17. Para el proceso de SOLICITUD DE CUPO se deben realizar los siguientes trámites:

1. El representante interesado en solicitar cupo para su representado o representada, debe adquirir la planilla de SOLICITUD DE CUPO de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl.
2. Una vez entregada la planilla de SOLICITUD DE CUPO en la administración de la Institución o en la Coordinación del nivel de estudio correspondiente, se le notificará

acerca del día y la hora en que debe asistir en compañía de su representado o representada para el cual solicita el cupo, esto con el fin de realizar la evaluación diagnóstica y entrevista familiar que lleva a cabo nuestra Institución, para todos los representantes en caso de aspirantes a ingresar en el Nivel de Primaria y en el Nivel de Media General, según sea el caso.

3. Sin excepción, el representante deberá consignar ante la administración o Coordinación del nivel de estudio correspondiente, original y copia del boletín de estudio de la Institución Educativa de procedencia para su verificación respectiva.
4. El día que sea convocado, el niño, niña o adolescente participará en una evaluación diagnóstica (en caso de estudiantes aspirantes al Nivel de Educación Inicial), y en ese mismo día, sin excepción a todos los representantes o responsables de las y los estudiantes aspirantes de cualquier otro nivel de estudio (Primaria y Media General), se le realizará una entrevista familiar.
5. Tanto la prueba diagnóstica como la entrevista familiar, serán ejecutadas o llevadas a cabo por un Comité de Admisión integrado por los Coordinadores Académicos, Docentes, Psicólogo(a) y el Psicopedagogo(a) de la institución, quienes en conjunto decidirán la asignación de cupos de acuerdo a la disponibilidad de estos en el nivel de estudio a cursar, información está que se dará de manera oportuna en mismo día de las evaluaciones.

Acuerdo 18. En caso de que el representante que solicita el cupo en la Unidad Educativa San Vicente de Paúl, no asista a la fecha y hora programada para la realización de la evaluación diagnóstica y/o Entrevista familiar, pierde la oportunidad para participar en el PROCESO DE ADMISIÓN. El incumplimiento en la entrega de los requisitos y recaudos solicitados para la realización de la entrevista, conlleva a la no realización de la misma (excepcionalmente se considerarán cuando se presente constancia médica u otra situación que justifique su ausencia).

Acuerdo 19. Únicamente los y las representantes de los niños, niñas y adolescentes que aspiran ingresar a la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl y que aparecen en el listado de CUPOS ASIGNADOS, procederán a realizar el proceso de PEINSCRIPCIÓN de su representado o representada (según sea el caso). Sin excepción alguna, se procederá a la preinscripción en la Unidad Educativa San Vicente de Paúl de los niños, niñas y adolescentes cuya asignación de cupo haya sido realizada por el Comité de Admisión. El o la representante tendrá un lapso de tres (3) días hábiles tan pronto como se haya publicado los cupos asignados para cumplir con el proceso de PREINSCRIPCIÓN una vez se le asigne el cupo; después de este lapso de tiempo perderá el derecho a dicho cupo.

Acuerdo 20. La PREINSCRIPCIÓN para los o las estudiantes nuevos ingresos será formalizada cuando el representante cancele los aranceles correspondientes a los gastos operativos generados por dicho proceso, la administración de la institución generará la emisión de un recibo de pago o factura especificando el mismo. En caso de que el representante no desee formalizar la debida inscripción y haya efectuado la cancelación de dicho arancel, no habrá reintegro del mismo.

Acuerdo 21. El participar en el proceso de admisión o formalizar la PREINSCRIPCIÓN del o la estudiante aspirante a nuevo ingreso, no representa e implica compromiso alguno por parte de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl para con él o la representante o la o el responsable. En especial si no cumple con los requisitos de inscripción, tales como los documentos y pagos correspondientes al proceso; así como también, cuando se compruebe que tanto como la información como la documentación consignada a la institución es de procedencia dudosa (falsa) o el aspirante presente una conducta reprobatoria.

Acuerdo 22. La Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl, se reserva el DERECHO de suministrar cualquier información referente a los resultados del PROCESO DE ADMISIÓN, por lo que ningún Directivo, Coordinador, Docente, personal administrativo o cualquier otro personal de la institución, está autorizado para suministrar o facilitar resultados de dicho proceso o de solicitud de cupo, antes de la publicación del listado de cupos asignados.

Acuerdo 23. El o la representante que este optando por la prosecución de estudio de su representado en la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl (renovación), debe estar SOLVENTE administrativamente con la Institución hasta el mes de agosto.

Acuerdo 24. La inscripción de los estudiantes en prosecución (ya cursantes) en la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl con categoría de REGULARES, OBSERVACIÓN y CONDICIONALES, será estudiada y analizada por el Consejo Docente, Orientador, Coordinador de Evaluación, Coordinaciones Pedagógicas y Dirección. En la tercera semana del mes de mayo las madres, padres representantes y/o responsables de los o las estudiantes, serán convocados para hacerle la respectiva notificación del condicionamiento de la PREINSCRIPCIÓN de su representada o representado. Dichos condicionamientos son los siguientes

- a. **Regulares:** El o la estudiante que ingresa a la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl, ya sea antiguo o nuevo ingreso, que no tiene ningún tipo de objeción por parte de la Comisión de Admisión.
- b. **Con Observaciones:** El o la estudiante ya cursante, que de acuerdo a la Comisión de Admisión de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl solo puede tener dos (2) faltas graves en su expediente estudiantil, previamente notificado a la Defensoría Educativa del Circuito Educativo o al Consejo de Protección correspondiente.
- c. **Condicionales:** El o la estudiante ya cursante que de acuerdo con la evaluación llevado a cabo por la Comisión de Admisión han acumulado en su historial estudiantil, hasta un máximo de cuatro (4) faltas graves (previamente notificadas a la Defensoría Educativa del Circuito Educativo o al Consejo de Protección correspondiente), tales como:
 1. Presentar bajo rendimiento académico de manera constante y progresiva
 2. La concurrencia de constantes faltas de atención a las normas de disciplina establecidas y conocidas en el presente MANUAL DE ACUERDOS DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR COMUNITARIO.
 3. Constante inasistencia injustificadas a clases
 4. Falta de colaboración prestada por las madres, padres representantes y/o responsables en el proceso de formación de su representado(a).

Acuerdo 25. La Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl otorgara derecho de PREFERENCIA para optar a una SOLICITUD DE CUPO a:

- a. Los hermanos o hermanas consanguíneos (no primos o primas) de estudiantes regulares, siempre y cuando
 1. El estudiante haya observado buena conducta y mantenga un buen rendimiento académico.
 2. La madre, padre representante y/o responsables haya cumplido con su responsabilidad de crianza y estén solvente administrativamente con la Institución.
- b. Los hijos o hijas de las o los Docentes de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl (no para sobrinos o sobrinas u otro familiar cercano).
- c. De no cumplir con las condiciones antes mencionados, la Unidad Educativa San Vicente de Paúl se reserva el derecho de entrega de la planilla de SOLICITUD DE CUPO.

PROCESO DE ADMISIÓN EN LA INSTITUCIÓN

Acuerdo 26. La ADMISIÓN es el proceso al cual se someten las o los estudiantes aspirantes a ingresar a cualquiera de los niveles de educación (Inicial, Primaria y Media General) que imparte la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl.

Acuerdo 27. La disponibilidad de cupo es responsabilidad directa de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl y esté dispondrá de ellos según la disponibilidad existente en el momento de llevarse a cabo dicho proceso.

Acuerdo 28. Se establece que el proceso de inscripción en la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl, será renovable cada año escolar, y el mismo se llevará entre la última semana del mes de abril y las dos siguientes semanas de iniciado el mes de mayo, entendiéndose que las madres, padres representantes y/o responsables son responsables directos de garantizar el derecho de estudio de su representado a través del proceso de inscripción del mismo (**Artículo 54 de la LOPNNA**). Por consiguiente, los representantes que incumplan con el proceso de renovación de cupo en el período antes indicados sin justificación alguna incumpliendo con la inscripción del mismo, se considerará una violación al Derecho que tiene el niño, niña o adolescentes a continuar con su Educación, debiendo la institución levantar el acta respectiva para remitir la misma a los entes correspondiente (Defensoría Educativa y Consejo de Protección) (**Artículo 226 de la LOPNNA**).

Acuerdo 29. Todos los niños, niñas y adolescentes serán admitidos bajo las condiciones tipificadas en el Acuerdo 17 de presente MANUAL DE ACUERDOS DE PAZ Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR COMUNITARIO.

Acuerdo 30. Procedimiento Administrativo para la admisión de la o el estudiante que se encuentre en condición de OBSERVACIÓN y CONDICIONAL por parte de la Comisión de Admisión de la Institución, se le apertura el correspondiente procedimiento administrativo, previsto en la Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, respetando el debido proceso, garantizando así el respeto a la dignidad de la o el estudiante y su representante, (**Artículo 88 de la LOPNNA**) Como primera medida:

1. Se levantará y firmará un acta compromiso, la cual será firmada por todas las partes involucradas, el Director o Directora de la Institución, y el representante legal de la o el estudiante.
2. La Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl enviará copia certificada del acta que se levante a los organismos u entes correspondientes, con el fin único de informar acerca de la situación existente y que quede constancia de la misma:
 - a. Defensoría Educativa de la Zona Educativa del estado Lara
 - b. Consejo Municipal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes el Municipio Iribarren.
 - c. Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Iribarren.
 - d. Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Circunstancias Especialmente Difíciles (PANACED)
 - e. Ministerio Público.

Acuerdo 31. En caso de incumplimiento del acuerdo ya sea indistintamente por parte del niño, niña o adolescente, como de la madre, padre, representante y/o responsable, se considerará como una conducta de reincidencia, y en resguardo de los derechos de los demás niños, niñas y adolescentes, así como demás integrantes de la Comunidad Educativa, se levantará la

respectiva acta y se solicitará a las instancias y organismos respectivos, mencionados en el Art. 23 del presente MANUAL DE ACUERDOS DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR COMUNITARIO; la reubicación del estudiante (previa evaluación del caso) en otra institución educativa (**Artículo 57 última parte de la LOPNNA**).

PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN LA INSTITUCIÓN

Acuerdo 32. Se ha establecido el lapso de INSCRIPCIÓN al período comprendido desde el primer día hábil de la segunda semana del mes de julio hasta el último día de dicho mes. Se hará de conocimiento público el período en que la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl determine para el proceso de INSCRIPCIÓN en cada nivel de educación que administra la institución (Inicial, Primaria y Media General), el mismo debe respetarse para garantizar el cupo asignado a la o el estudiante.

Acuerdo 33. Los padres, madres, representantes y/o responsables de los o las estudiantes regulares de la institución, deben estar solvente administrativamente en el momento de formalizar la inscripción para un nuevo período o año escolar, así como también deberán consignar los documentos exigidos ante la Coordinación de Control de Evaluación de la Institución.

Acuerdo 34. Todos los niños, niñas y adolescentes deben ser inscrito por su padre, madre, representante y/o responsable, no debe existir ninguna otra persona ajena a este proceso.

Acuerdo 35. El proceso de INSCRIPCIÓN no estará formalizado sino hasta el momento en que el padre, madre, representante y/o responsable haya cumplido con todos los requisitos y documentos exigidos por la Institución.

Acuerdo 36. El padre, la madre, representante y/o responsable del o la estudiante leerá, firmará, analizará y con su consentimiento y previo conocimiento de su contenido firmará un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO de carácter renovable cada año escolar, con la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl, donde se comprometerá a los siguientes acuerdos:

- a. El padre, la madre, representante y/o responsable debe cumplir con el pago de los servicios educativos que recibirá su representado o representada en la Institución, el mismo debe realizarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. (**Artículo 5 de la LOPNNA**).
- b. El padre, la madre, representante y/o responsable debe acudir cada vez que se requiera su presencia en la Institución, para tratar cualquier situación relacionada con su representado o representada. La citación o convocatoria (según sea el caso), se realizará en la forma indicada por la madre, padre, representante y/o responsable. Muy especialmente cuando se le requiera para el retiro del boletín de calificaciones u otro instrumento que indique el rendimiento de su representado o representada (**Artículo 5 y 358 de la LOPNNA**).
- c. El padre, la madre, representante y/o responsable se compromete a cumplir puntualmente con el horario de entrada de su representado o representada, establecido por la Institución tipificado en el Acuerdo 6 del presente MANUAL DE ACUERDOS DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR COMUNITARIO. Pasados 10 minutos de la hora establecida para la entrada, el personal de vigilancia de la institución cerrará la puerta de entrada y el representante deberá firmar el LIBRO DE RETARDO y el PASE DE ENTRADA que se le otorgará a su representado o representada. El padre, madre, representante y/o responsable debe saber que el tres (3) retardos al mes, se considerará

como reincidencia y se procederá al levantamiento del acta de Compromiso de Puntualidad respectiva. Es de saber que no se permitirá el acceso a la institución del o la estudiante hasta tanto la madre, padre, representante y/o responsable no firme la debida acta. Igual situación se presenta en la hora de la salida o retirada del estudiante de la Institución.

- d. El padre, madre, representante y/o responsable se compromete a vigilar la higiene y arreglo personal de su representado (cabello debidamente cortado, no estafalarario) o representada (cabello recogido, sin maquillaje), que asistirá a la Institución con el uniforme reglamentario (Acuerdo 11 del presente MANUAL DE ACUERDOS DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR COMUNITARIO) tanto escolar como deportivo, de forma completa y pulcra. La Institución no se hace responsable por la pérdida de artículos suntuarios (joyas, celulares, juegos, entre otros) que su representado o representada traiga consigo a la Institución.
- e. El padre, madre, representante y/o responsable se compromete a dotar a su representado o representada de los útiles, textos y materiales escolares que le sean solicitados al inicio del año escolar, así mismo a vigilar que su representado o representada cumpla con las asignaciones que le sean fijadas por los docentes de aulas o docentes especialistas, para su óptimo rendimiento académico, así mismo deber revisar las evaluaciones realizadas a su representado o representada para posteriormente firmarlas y devolverlas al docente de aula o docente especialista, cuando esté así lo requiera.
- f. El padre, madre, representante y/o responsable está en la obligación de proveer todos los días a su representado o representada, de su merienda escolar, traída directamente del hogar, o a través del servicio de Cantina Escolar presente en la Institución, para la cual debe dotar a su representado o representada de los recursos financieros para la cancelación de dicho servicio.
- g. El padre, madre, representante y/o responsable está en la obligación de consignar ante la Dirección de la Institución o la Coordinación del Nivel de estudio que corresponda (al inicio del año escolar), la constancia médica que indique el estado de salud de su representado o representada, así como los procesos alérgicos (asma, rinitis, entre otras) que pueda estar presentando, y/o alimentos que puedan causar algún tipo de reacción alérgica o intolerancia a los mismos. **(Artículo 42 de la LOPNNA).**
- h. El padre, madre, representante y/o responsable se compromete a no llevar a la institución, a su representado o representada, cuando esté se encuentre enfermo o con síntomas palpables de vómitos, diarrea o de cualquiera otra enfermedad infecto – contagiosa (cuadros virales, conjuntivitis, entre otras). Así mismo, y de manera expresa se establece que los docentes no están autorizados bajo ningún concepto, a suministrar tratamiento médico alguno. Esté solo atenderá las emergencias que se susciten por caídas, golpes, entre otros; para lo cual se comunicará inmediatamente con la madre, padre, representante y/o responsable del o la estudiante, al número de teléfono indicado y que se encuentra en el registro de dicho estudiante **(Artículo 42 de la LOPNNA).**
- i. El padre, madre, representante y/o responsable debe informar a la Dirección de la Institución o a la Coordinación del nivel de estudio respectiva, si su representado o representada goza de una póliza de seguro, para así garantizar la atención de éste de manera eficaz.
- j. El padre, madre, representante y/o responsable se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el MANUAL DE ACUERDOS DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR COMUNITARIO de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl, las cuales manifiesta conocer.

PROCESO ADMINISTRATIVO POR LA FALTA EN LA CANCELACIÓN DE LAS MENSUALIDADES ESCOLARES

Acuerdo 37. Cuando el padre, madre, representante y/o responsable incumpla con la cancelación de la mensualidad por concepto de prestación de los servicios educativos que recibe su representado o representada (según sea el caso) en la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl, tal como lo establece el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**, será citado por la Administración de la Institución a los efectos de que esté exponga las causas o motivos de su incumplimiento de pago.

Acuerdo 38. Del encuentro sostenido con el padre, madre, representante y/o responsable por parte de la Administración de la Institución, y evaluada la situación expuesta; se levantará el acta respectiva, donde quedará notificado del contenido del Contrato de Prestación de Servicio Educativo suscrito y firmado en el momento de la inscripción, en lo que se refiere a la consecuencia que se deriva de dicho incumplimiento en el pago por concepto de mensualidades, es decir, sabe y conoce que de no verse reflejado el pago en el sistema administrativo que lleva el Plantel, en tres (3) meses consecutivos; le da derecho a la Institución de solicitar la migración del estudiante ante el Centro de Desarrollo para la Calidad Educativa del Estado Lara, todo a los fines de garantizarle la prosecución en la educación al representado. Dicha acta será firmada por el padre, madre, representante y/o responsable del o la estudiante.

Acuerdo 39. La Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl citará por escrito hasta tres (3) veces, en intervalo de dos (2) días, a la madre, padre, representante y/o responsable del o la estudiante, brindándole siempre la oportunidad de ser escuchado y llegar así a lograr el pago de las mensualidades vencidas.

Acuerdo 40. El Procedimiento Administrativo por falta en el incumplimiento en el pago del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS y de no acudir a las citaciones y/o convocatorias efectuadas por la institución, se iniciará cumpliendo el siguiente trámite:

1. Le levantará un acta donde se deje constancia de la situación existente.
2. A dicha acta se anexará las convocatorias y citaciones firmadas por la madre, padre, representante y/o responsable del o la estudiante de la institución. En caso de que no se tenga respuesta de los citatorios o convocatorias enviados por la Institución por parte de la madre, padre, representante y/o responsable se dejará constancia de esto.
3. Después de levantada el acta, la misma será firmada por los representantes de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl, quienes procederán a denunciar la situación existente en perjuicio de los Derechos del Niño, Niña y Adolescentes en el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Iribarren del estado Lara, así como al Instituto para la Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del estado Lara, para que se realice el Procedimiento Administrativo correspondiente y se consignen las copias certificadas en cuestión con sus respectivos soportes si los hubiere.
4. En la respectiva denuncia, se solicitará la imposición de la sanción a la que hubiere lugar (**ARTICULO 5, 54 y 226 de la LOPNNA**). Así mismo se informará mediante remisión de copias certificadas a los otros entes con competencia en la materia para que los mismos tengan cocimientos de los hechos.
5. Los órganos con competencias para la remisión de copias certificadas de las actas y expediente son los siguientes:
 - a. Defensoría Educativa de la Zona Educativa del estado Lara
 - b. Consejo Municipal de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes el Municipio Iribarren.
 - c. Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Iribarren.

- d. Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en Circunstancias Especialmente Difíciles (PANACED).
- e. Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)
- f. Ministerio Público.

DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Acuerdo 41. Los y las estudiantes de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl tienen los siguientes derechos y garantías:

1. Ser considerados como sujetos plenos de derechos en el ejercicio de su ciudadanía.
2. Ser informados sobre el Correctivo Pedagógico aplicado, se oirá su opinión, y se permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante pruebas que desee presentar, teniendo acceso al expediente que se le está instruyendo en todo momento y etapa del proceso, pudiendo leer dicho expediente.
3. Utilizar previa autorización por parte de la dirección los equipos de deporte o algún otro material didáctico recreacional.
4. Evaluaciones especiales flexibles, a fin de garantizarle la culminación del año escolar.
5. Orientación, asesoría o atención disciplinaria a los estudiantes que lo requieran.
6. Recibir orientación por parte de los padres y representantes en la solución de los conflictos presentados.
7. Diálogo o conversación reflexiva con el docente.
8. Asistencia integral (talleres, charlas, o terapias de orientación familiar entre otros), implementado por la dirección conjuntamente con los padres y representantes.
9. Recibir una educación integral que le garantice su preparación moral, ética y productiva. Recibir educación en igualdad de oportunidades.
10. Recibir un trato cordial y respetuoso en todo momento por parte del colectivo que labora en la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl.
11. Participar en las actividades de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl, contribuyendo con las diferentes comisiones de trabajo.
12. Contribuir con sugerencias al enriquecimiento del proceso de aprendizaje, especialmente sobre la base de los resultados obtenidos en la evaluación.
13. Solicitar la reconsideración de los resultados de las actividades de evaluación ante los docentes.
14. Recibir diariamente clases participativas, actividades o experiencias dinámicas y divertidas en su proceso de aprendizaje como mapas mentales, conceptuales, microclases, bailoterapias, dramatizaciones, exposiciones entre otras que puedan ser incorporadas en su proceso de aprendizaje.
15. Recibir las clases en un aula ambientada y con todos los elementos materiales de aprendizaje que se requieran para su desarrollo integral significativo, a través de la autogestión, en concordancia con lo establecido en el capítulo del Consejo Educativo contemplado en el presente manual.
16. Ser atendidos justa u oportunamente por las autoridades educativas, cuando ante estos concurren para formular planteamientos de su interés.
17. Enseñanza de los valores morales y éticos en la escuela familia y comunidad; (amor, respeto, responsabilidad, solidaridad, etc.)
18. Ser orientados para la solución de sus problemas personales y académicos.
19. Contar con los servicios educativos que le conduzcan a los ideales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y Ley Orgánica de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, la Convención de los derechos del niño,

en condición de libertad y dignidad como sujetos plenos de derecho y el respeto a los principios de la doctrina de protección integral como la prioridad absoluta e interés superior del niño; la igualdad y no discriminación; de tal forma que puedan desarrollar su personalidad, actitudes y aptitudes, sentido de pertenencia, responsabilidad y solidaridad entre otra.

20. Ser informados y participar en las actividades relativas a los diferentes proyectos implementados por la institución educativa tales como: proyecto de siembra, proyecto el agua de nuestras vidas, organización bolivariana de estudiantes, guardián de la salud, brigada de protección estudiantil, brigada de recursos humanos, entre otros.
21. Recibir formación científica ecológica, humanística, deportiva, creativa, artística, productiva para el trabajo socio-productivo y prosecución de estudios.
22. Defender su derecho a la imaginación.
23. Defender sus derechos y deberes.
24. Expresar libremente sus iniciativas, opiniones, inquietudes y dificultades.
25. Recibir estímulos o refuerzos positivos por parte del docente titular, especialista, padres o representantes que garanticen los logros alcanzados no solo en la parte académica sino también en la parte cognitiva y socioemocional.
26. A la preferencia en el acceso de los servicios públicos que ofrece la institución educativa.
27. A ser escuchados y atendidos los reclamos que se hagan respetuosamente sobre las situaciones académicas, personales, familiares, entre otros.
28. A gozar de un ambiente de orden y disciplina en el aula de clases.
29. A tener oportunidades en la presentación de evaluaciones, nivelaciones o alguna otra actividad de forma tardía, cuando sea justificada por los y las estudiantes o por los padres y representantes.
30. A ser informados oportunamente sobre la organización de la institución educativa tales como: horario de clases, calendario académico, funcionamiento general, pautas de evaluación u otras de su interés.
31. A ser promovidos al siguiente grado si cumple con los requisitos preestablecidos, según acuerdo sobre evaluación y promoción institucional...
32. A ser buscado por los padres, representantes o responsables en el horario establecido.
33. Utilizar el local mobiliario y útiles de enseñanza y demás elementos de dotación y material del plantel.
34. Ser respetado por todos los integrantes de la comunidad educativa. Nunca deberá ser corregida su conducta en forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
35. A la primacía en la atención, y socorro en cualquier circunstancia.
36. Recibir un abrazo o un acto de amor por parte de los integrantes de la comunidad educativa, especialmente los docentes, así como la familia, y mantener interacción constante con estos.
37. Recibir clases precisas y no engorrosas, el cual no ameriten llenar la pizarra en su totalidad, especialmente en los grados de la primera etapa.
38. Tener un nivel de vida adecuado.
39. A que se garantice su derecho a la salud integral, según sea el caso o emergencia serán atendidos por el o la docente o algún miembro que labore en la institución educativa oportunamente cuando se presente algún inconveniente en el plantel tales como: una enfermedad, accidente entre otros, ya sea llamando inmediatamente al padre, representante o responsable, o trasladar al estudiante al centro hospitalario más cercano según sea el caso.
40. Ser asesorado sobre sus derechos, deberes o algún tema de interés jurídico o social.
41. Ser informados sobre su rendimiento académico.

42. Recibir desde el inicio del año escolar atención psicopedagógica o académica en la comisión de aula integrada, cuando presente déficit de aprendizaje.
43. Utilizar el baño de la escuela, encontrándolo limpio abierto, y en condiciones óptimas.
44. Disfrutar el recreo dirigido y controlado por el docente de su aula, quien cuidara permanentemente a los y las estudiantes a su cargo.
45. Consumir comida sana y balanceada y chucherías y bebidas que no contengan colorantes cumpliéndose lo establecido en el Instituto Nacional de Nutrición en las cantinas escolares.
46. Participar en actividades comunitarias.
47. Ser coautores y autores del manual de acuerdos de convivencia.
48. Manifestar y reunirse en términos consagrados en la normativa legal del ordenamiento jurídico.
49. Ser respetados sus derechos en cuanto al honor, honra, propia imagen, vida privada e intimidad familiar; tales derechos no pueden ser objetos de injerencias arbitrarias o ilegales.
50. A participar en los grupos de interés, de acuerdo al área como: Cultura, Deporte, Danza entre otros.
51. A participar en la Brigada de Mediación Escolar y la Brigada de DDH; en la Brigada de Convivencia y Paz, y demás Brigadas emanadas del Ministerio del Poder popular para la Educación, así como en la Organización Bolivariana de Estudiantes.
52. Participar programas como: el Corazón Llanero, Corazón Salsero entre otros.
53. A obtener la medalla que por antigüedad impone la Institución, a todos aquellos alumnos regulares que desde el segundo Nivel de Educación Inicial, o desde el Primer Grado de Educación Básica han cursado estudios en el Colegio de forma ininterrumpida hasta culminar su Quinto Año de Educación Media General.

Acuerdo 42. Los y las estudiantes de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl tienen los siguientes deberes:

1. Las y los estudiantes deben asistir puntual y diariamente, cumpliendo el horario establecido. Los padres, representantes o responsables deben justificar tales inasistencias con soporte al docente o en su defecto al personal directivo del plantel.
2. Presentarse a la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl aseado con su uniforme escolar adecuado.
3. Esperar en formación en orden y frente del aula esperando a su respectivo maestro, maestra o docente antes de iniciar la clase.
4. Durante las horas de clases, ningún estudiante deberá ausentarse del salón o ambiente sin la autorización del docente.
5. Prestar atención en clase.
6. Fomentar el orden en el ambiente de clases.
7. Respetar la clase y evitar desórdenes y sabotajes como: tirar papeles, gritos, golpear en los pupitres las botellas de agua etc.
8. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
9. En la hora de salida deben realizar la formación en estricto orden sin correr.
10. Cuidar de mobiliario de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl.
11. Respetar y acatar las órdenes emanadas del personal directivo, administrativo y docente.
12. Cuidar la presentación personal, el aseo de los útiles escolares y cumplir reglas de higiene que garanticen la preservación de su salud y la de los demás.
13. Cumplir las disposiciones del Manual de Acuerdos de Paz y Convivencia y disciplina de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl.

14. Ser enlace entre la familia, la comunidad y la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl a fin de facilitar la comunicación permanente.
15. Permanecer en la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl hasta tanto los representantes o personas debidamente autorizadas por estos, a través de notificación escrita consignada en la dirección del plantel vengan a buscarle, en este sentido, el padre, la madre, representante y/o responsable, en el caso de utilizar los alumnos pase de salida; los mismos deben acudir a buscar a sus representados en la Dirección de la Institución.
16. Usar cortes y peinados normales, que no sean extravagantes, ni que contengan gel, así como tintes o adminículos decorativos.
17. Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza el mobiliario de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl.
18. Respetar y rendir culto cívico a los símbolos patrios.
19. Utilizar un vocabulario acorde a la moral y buenas costumbres.
20. Los y las estudiantes deben denunciar cualquier infracción de carácter penal, civil o administrativa a los niños, niñas y adolescentes ante los órganos competentes.
21. Comportarse de acuerdo a los principios de disciplina, la moral y buenas costumbres.
22. Permanecer en el aula en el horario de clases; salvo autorización previa por el docente a su cargo para ir al baño o tomar agua u otra actividad que sea justificada.
23. Traer un termo con agua para calmar la sed.
24. Participar, conjuntamente con la comunidad en actividades sobre la conservación del medio ambiente.
25. Mantener el orden cuando se estén realizando actividades en el escenario del plantel.
26. No caminar, sentarse ni botar desperdicios en las diferentes áreas de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl.
27. Cumplir con los Deberes de los Niños, Niñas y Adolescentes establecidos en el **Artículo 93 de la LOPNNA**
28. Deben respetar, practicar y fomentar el cumplimiento de los principios establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los valores contemplados en nuestros preceptos bíblicos; de igual manera los contemplados en la Ley orgánica de Educación, su Reglamento y en el Currículo Nacional Bolivariano entre otros.
29. No utilizar, tattoo temporal, calcomanía, ligas y nada adherido a la piel.
30. No traer barajitas, mp3, mp4, corneta, trompos, salvo que lo autorice el docente.
31. No ingresar a la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl juegos pirotécnicos, ni aquellos que de una u otra manera pudieran causar un daño físico o psicológico o vulnerar la seguridad integral de los que conforman la comunidad educativa.
32. Está prohibido el ingreso de cualquier material tales como bombas o bombitas de agua, pitos o silbatos, entre otros; que no sea solicitado por el personal docente de la institución para el uso pedagógico en el ambiente de clase, y que atente contra el desarrollo normal y altere la paz en la institución
33. Los y las estudiantes, al tocar el timbre deben incorporarse después del recreo dirigido o controlado a sus aulas de clases.
34. Los y las estudiantes no deben causar ningún tipo de acoso o violencia estudiantil. en contra de ningún integrante de la comunidad educativa.
35. No exponer o divulgar a través de cualquier medio ya sea oral, manuscrito o electrónico las imágenes, datos e informaciones de algún integrante de la comunidad educativa contra su voluntad que lesionen su honor o reputación que constituyan injerencias arbitrarias e ilegales en su vida privada o intimidad familiar, especialmente en casos de

niños , niñas y adolescentes que hayan sido sujetos activos o pasivos de hechos punibles, salvo autorización judicial fundamentado en razones de seguridad u orden público.

36. No traer objetos o accesorios ostentosos como: plata, oro, juego o algún juego electrónico entre otros.
37. Participar en actividades socio productivas garantizándose lo contemplado en las orientaciones pedagógicas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
38. Mantener un trato cordial y respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa.
39. No correr mientras se efectúan actividades o eventos realizados en la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl.
40. No rayar las paredes de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl.
41. Una vez que se entone el Himno Nacional en la hora de entrada los y las estudiantes deben dirigirse con él o la docente titular directamente al aula, salvo que sea lunes cívico o se realice alguna actividad especial. En caso de que él o la docente no haya llegado, los estudiantes deben esperarlo (a) en el ambiente de aprendizaje respectivo. En caso de que él o la docente notifique que no asistirá por causa justificada o injustificada, este deberá asignar a un docente suplente. En caso de que el docente no asigne al docente interino (a) por causa justificada o injustificada, deberá notificarlo vía telefónica a la directora , para que esta tome las medidas pertinentes o asigne a un o una docente especialista, quien asumirá dicha responsabilidad, debido a la emergencia suscitada, garantizándose la prioridad absoluta y el interés superior del niño, contemplado en el **artículo 7 y 8 de la L.O.P.N.N.A**; por lo tanto se prohíbe que los y las estudiantes se queden en el escenario o en las diferentes áreas de la escuela esperando al docente titular o docente suplente según sea el caso..
42. No escaparse del aula, ni permanecer en los pasillos o en los baños de la institución, evitando que algún estudiante cometa acoso escolar, o violencia estudiantil o sea agredido con dicha falta.
43. Realizar las actividades escolares en la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl, y en el hogar.
44. No quitar la comida o merienda a su compañero de clases.
45. No rayar los pupitres o mesas sillas escritorios o cualquier mobiliario del plantel y mantenerlos en buen estado.
46. Participar en actividades productivas como canteros, PTMS entre otras.
47. Participar en actividades como realización de carteleras, decoración de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl entre otras; fomentándose el sentido de pertenencia.
48. Asistir a las actividades escolares de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl vestido de forma adecuada respetando las normas de la moral y las buenas costumbres.
49. En caso de comisión de faltas debe cumplir con los acuerdos establecidos en las Medidas Alternas de Resolución de Conflictos y las Medidas Pedagógicas aplicadas.
50. No deben usar gorras; salvo en las clases de Educación Física Deporte y Recreación o que él o la docente o la directora implementen actividades fuera del plantel. o que él o la estudiante pertenezca a alguna comisión como: los guardianes de la salud entre otros.
51. Participar en las diferentes Brigadas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como en los programas como La música va a la escuela, Corazón llanero, Corazón salsero entre otros.

DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES. PERFIL. DEBERES Y DERECHOS.

PERFIL

Acuerdo 62. Los padres, madres, representantes y/o responsables, son los principales corresponsables de la educación de sus hijos o hijas, y el ambiente familiar desempeña un papel esencial en la determinación de sus actitudes y valores; haciendo uso de la libertad de elección que las leyes le garantizan, eligen la institución o plantel que complementa la educación que sus hijos o hijas reciben en la familia; igualmente participan activamente en la escuela y le prestan su apoyo y colaboración de forma voluntaria, a través de la autogestión y las actividades socio productivas, respetuosos de los procedimientos expresados de dichos acuerdos, respetuosos y defensores de los valores por la paz y la vida en armonía y sana convivencia, de la auténtica participación democrática y protagónica, y de los derechos humanos, en el fortalecimiento de la escuela familia y la comunidad.

DEBERES DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES

Acuerdo 63. Los deberes de las madres, padres, representantes y/o responsables de los y las estudiantes de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl son los siguientes:

1. Participar de manera activa y responsable en la formación de los principios, valores, y hábitos, considerando el desarrollo integral de los y las estudiantes en su proceso educativo.
2. Renovar oportunamente la inscripción de su representado en el periodo previsto, siguiendo los lineamientos dados para ello.
3. Ser corresponsables en el cumplimiento de las tareas y demás actividades escolares de su representado.
4. En caso de ser convocado por el plantel para la realización de alguna actividad determinada como: asambleas de padres y representantes o citaciones por parte del docente titular deberá asistir a la fecha y hora señalada para tal fin; de no ser posible su asistencia sea de forma justificada o no deberá notificar al personal directivo, con el objeto de replantear la fecha de ser necesario.
5. Acudir a la institución a informarse a fin de solicitar información en cuanto al rendimiento y comportamiento general de su representado; fortaleciéndose la alianza entre la escuela, familia y comunidad.
6. Solicitar información al docente sobre el horario de clases de su representado, velar por la asistencia regular a clases, garantizándose su desarrollo integral.
7. Informar al docente y al departamento de dirección y evaluación de la Institución de forma escrita y con anticipación en un lapso no mayor de (48) horas, aquellas situaciones que se producirían y que conllevarían representado a ausentarse justificadamente de clases.
8. Participar a la Dirección de la Institución cualquier cambio de domicilio, teléfono u otro dato de su interés.
9. Asistir a las citaciones y/o notificaciones que les haga el personal directivo, administrativo o docente, dependiendo del caso.
10. Responder por los daños que por negligencia o conducta inadecuada ocasione su representado a los bienes muebles o inmuebles de la Institución, así como los materiales de los demás integrantes que conforman la comunidad educativa.
11. Establecer acuerdos mediante las Medidas Alternas de Resolución de Conflictos por impuntualidad o inasistencia de su representado según sea el caso.

12. En el horario de salida es de obligatorio cumplimiento buscar a su representado en la hora señalada por la Institución.
13. Colocar en el bolso de su representado un envase con agua.
14. No traer a la Institución a su representado, si éste se encuentra enfermo.
15. Fomentar en los y las estudiantes los valores, las normas de cortesía, morales y de buenas costumbres.
16. Garantizar el derecho a la educación de los y las estudiantes, bajo su potestad, representación o responsabilidad.
17. Velar por la asistencia y puntualidad de sus representados.
18. Proveer a su representado de los materiales o útiles necesarios para las actividades escolares.
19. Presentar los documentos o recaudos correspondientes solicitados por el personal docente o directivo en el tiempo contemplado. Salvo causa justificada.
20. Velar porque su representado asista con el uniforme escolar establecido; salvo aquellos casos previamente comprobados que por sus condiciones económicas se les haga imposible cumplir dicho acuerdo.
21. Participar en curso, charlas, talleres en relación al proceso educativo de su representado.
22. Respetar los derechos y garantías a todos los integrantes que conforman la comunidad educativa del plantel, manteniendo una relación cordial con estos.
23. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
24. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, empleando siempre el lenguaje adecuado.
25. Nunca deberá tratar a ningún integrante de la comunidad educativa de forma humillante, discriminatoria, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
26. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas o alguna sustancia química que altere el normal desenvolvimiento de las actividades escolares.
27. Abstenerse de traer a sus representados con algunos aparatos tecnológicos como mp3 o, cometas, ligas, un juguete violento o pirotécnico o algún otro juego o material que alteren el buen desenvolvimiento de las actividades escolares.
28. Entrar al plantel con la vestimenta adecuada, es decir, sin descotes pronunciados licras, shorts o faldas cortas, blusas enseñando el ombligo.
29. Velar porque los estudiantes a su cargo cumplan con sus deberes y responsabilidades.
30. Conocer y cumplir los Acuerdos establecidas en el Manual de Acuerdos de Paz y Convivencia de la Institución, así como las demás disposiciones del ordenamiento jurídico.
31. Respetar la formación de la columna en el horario de salida de los y las estudiantes esperando a sus representados al extremo derecho o izquierdo del portón principal de la Institución educativa; salvo previa autorización por escrito por parte de la dirección sobre cualquier eventualidad o emergencia que amerite que él o la estudiante sea despachado antes de la hora señalada.
32. Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico.
33. Cumplir con los acuerdos establecidos en las Medidas Alternas de Resolución de Conflictos y en la aplicación de Medidas Pedagógicas implementadas mediante acta de compromiso cuando su representado haya incurrido en una falta según sea el caso.
34. Participación de los padres, madres, representantes y/o responsables en la orientación y supervisión de sus hijos y /o representados en la solución de los conflictos presentados.
35. Asistencia a talleres, charlas y /o terapias de orientación familiar (la unidad educativa y los padres, madres, representantes o responsables, a fin de buscar alternativas idóneas para aportar la asistencia integral necesaria que logre esa conducta positiva de los y las estudiantes.)

36. Revisar antes de salir del hogar el morral de su representado a fin de asegurarse que este traiga los útiles adecuados para asistir a clases.
37. Participar en actividades de autogestión, desarrollo endógeno u otras actividades impulsadas por el Consejo Educativo, Consejo Comunal, Comuna o algún otro organismo de participación ciudadana, garantizando los derechos de los y las estudiantes de la Institución.
38. Mantener una relación y comunicación, cordial y respetuosa hacia los y las estudiantes, a través de orientaciones, consejos, muestras de afecto que faciliten la construcción de la paz y la convivencia sana.
39. Mantener una relación y comunicación cordial y respetuosa con todo el personal y demás integrantes de la comunidad educativa, a través de orientaciones consejos y muestras de afecto que faciliten la construcción de la paz y una convivencia sana
40. No exponer o divulgar a través de cualquier medio ya sea oral, manuscrito o electrónico las imágenes, datos e informaciones de algún integrante de la comunidad educativa contra su voluntad que lesionen su honor o reputación que constituyan injerencias arbitrarias e ilegales en su vida privada o intimidación familiar, especialmente en casos de Niños, Niñas y Adolescentes que hayan sido sujetos activos o pasivos de hechos punibles, salvo autorización judicial fundamentado en razones de seguridad u orden público.
41. Participar en la conformación del Consejo Educativo, Movimiento Bolivariano de la Familia; y una vez conformados ejecutar las funciones correspondientes.
42. La hora de entrada de los representantes a la institución será a partir de las 8:00 am. En caso de solicitar reunirse con él o la maestra, maestro, docente de aula o especialista, sin citación previa deberá dirigirse al portero, quien se dirigirá a la Dirección de la Institución a notificar dicha solicitud, posteriormente el personal administrativo consultara al el maestro o maestra titular o especialista, y al recibir la respuesta sea afirmativa o negativa, el personal administrativo deberá dirigirse al portero para que dé la respuesta en cuestión al interesado (a).
43. En caso de solicitar hablar con el Director(a) de la Institución sin citación previa el padre, madre, representante y/o responsable deberá dirigirse al portero, quien notificará al Director(a) tal solicitud; si son varios representantes estos podrán ser atendidos por orden de llegada.
44. No asomarse en las aulas o ambientes de clase, evitando que se interrumpa el normal desarrollo de la clase o experiencia de aprendizaje implementada a los y las estudiantes. Salvo que él o la docente lo solicite para que este observe el desarrollo de aprendizaje y comportamiento de su representado (a).
45. Consignar ante la Dirección de la Institución el soporte medico sobre enfermedades físicas, psicológicas o algún trastorno que dificulte el proceso de aprendizaje de su representado. Además, consignará la tarjeta que contengan las vacunas realizadas a este.
46. Los padres, madres, representantes y/o responsables, en la hora de la salida cumplirán las normativas del portero y a su vez abrirán paso, evitando colocarse en la puerta del portón principal con el fin de respetar la normativa de la patrulla escolar y el normal desenvolvimiento de la formación ordenada de los y las estudiantes.
47. Queda terminantemente prohibido el porte y uso de cualquier tipo de arma dentro de la Institución.

DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES

Acuerdo 64. Los derechos de los padres, madres, representantes y/o responsables de los y las estudiantes de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl son los siguientes:

1. A tener acceso y ser informados e informadas oportunamente de los Acuerdos de Paz y Convivencia correspondientes.
2. Participar de manera activa y responsable en las actividades socio-productivas del plantel, así como la formación de principios, valores y hábitos, considerando el desarrollo integral de los y las estudiantes en el proceso educativo.
3. Conocer el horario de su representado y velar por la asistencia regular a clases, garantizando su desarrollo integral.
4. Recibir del resto de los miembros de la comunidad educativa un trato justo y respetuoso.
5. Participar en asambleas de la organización, funcionamiento y planificación de las actividades de los padres y representantes con la participación de los Consejos Educativos, siendo informados por las autoridades correspondientes sobre la autogestión, en cuanto a su manejo, especialmente lo relacionado a los fondos financieros de la misma.
6. Derecho a ser informados sobre el proceso de aprendizaje o comportamiento de su representado.
7. Ser informados sobre el historial de actuación de su representado.
8. Protección integral para su representado.
9. Participar en los cierres de proyectos de aprendizaje.
10. Solicitar constancias de estudio,
11. Ser notificado sobre alguna situación que afecte a su representado.
12. Recibir charlas, talleres, convivencias con sus representados sobre temas alusivos a la educación sexual, acoso escolar, violencia estudiantil, valores, las técnicas de información y comunicación (T.I.C) entre otros.
13. Ser respetados sus derechos en cuanto al honor, honra, propia imagen, vida privada e intimidad familiar; tales derechos no pueden ser objetos de injerencias arbitrarias o ilegales.
14. Reunirse con la maestra, maestro, docente de aula o especialista para solicitar información sobre el desempeño escolar de su representado a alguna actividad escolar previa citación por parte del docente o autorización del personal directivo de la institución. En tal caso el portero o portera lo acompañara a la Dirección de la Institución a fin de recibir la respuesta de dicha solicitud.
15. Solicitar reunirse con el Director(a) para tratar asunto de su interés, relacionado con el ámbito educativo.

CORRECTIVO PEDAGOGICO

Acuerdo 106. Definición. - El Correctivo Pedagógico es una acción pedagógica, que tiene como fin establecer la responsabilidad en los casos en que los y las estudiantes hayan incumplido sus deberes, vulnerando sus derechos o los derechos de los demás, incurriendo en faltas previstas en el presente manual de paz y convivencia. Según sea el caso, siguiéndose el debido proceso a los fines de aplicar el Llamado de Atención Verbal aplicado por el docente titular, mediante estrategias de reflexión y disciplina, comprendiéndose la edad del niño o niña o adolescente, y las Medios Alternos de Resolución de Conflictos, aplicados por el Director (a), según el procedimiento establecido en el presente Manual. Estos correctivos Pedagógicos serán aplicables mediante tres procedimientos en los niveles de Inicial, de Primaria y de Media General.

En caso de que se hayan agotado todas las estrategias para que él o la estudiante mejore su conducta y este o esta continúa reincidiendo en la comisión de la falta a la autoridad administrativa del plantel, solicitara la atención del caso con la exposición de motivos, los soportes y registro del historial de actuación del o la estudiante al Defensor Circuital, quien hará el enlace con el Defensor (a) Educativo (a) Municipal, con el fin de que se resuelvan dichos casos.

PRINCIPIOS Y GARANTIAS QUE RIGEN LOS CORRECTIVOS PEDAGOGICOS

Acuerdo 107. Para todas los Correctivos Pedagógicos se tomarán en consideración los principios y garantías que rige la doctrina de protección integral de la Ley Orgánica de Protección de los Niños Niñas y Adolescentes, como: los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de derechos, capaces de ejercer su ciudadanía; la igualdad y no discriminación el rol fundamental y prioritario de las familias en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes; la corresponsabilidad entre el estado, la familia y la sociedad; la prioridad absoluta e interés superior del niño tipificados en el artículo 7 y 8 de la presente ley. Igualmente se garantizará el derecho a la opinión a la defensa y al debido proceso de los niños, niñas y adolescentes.

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS COMETIDAS POR LOS y LAS ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

Acuerdo 108. Las Faltas Disciplinarias son los siguientes:

1. Salirse de la formación de la fila y causar desorden en la misma.
2. Burlarse y causar desorden en el momento de la entonación del himno nacional, no entonarlo, conversar, no mantener la postura correcta, no asistir en forma reiterada al acto cívico.
3. Borrar la pizarra sin autorización de la docente de aula o la auxiliar.
4. Romper en forma intencional el cuaderno o cualquier otro material o útiles escolares pertenecientes a algún integrante de la comunidad educativa.
5. Romper, deteriorar, o rayar de forma intencional las carteleras o algún afiche o cualquier material que se encuentren en las paredes o cualquier otro lugar dentro de la institución.
6. No copiar lo que el docente asigne en la pizarra.
7. Ensuciar en forma intencional el aula, pasillo o cualquier otro lugar de la Institución.
8. Alterar el orden y el aseo de la Institución educativa: baños, patio, ambientes de clase, entre otros.
9. Entrar gritando en el ambiente de clase y/o moviendo pupitres arrastrándolos, así como gritar en los pasillos o cualquier otro lugar de la Institución.
10. Inadecuada presentación personal; usar el uniforme inadecuadamente: camisa fuera del pantalón, entre otras.
11. Dañar con intención las instalaciones, mobiliario y equipos del plantel destinados a fines educativos como: equipos de computación, recursos audiovisuales, biblioteca o salón de conferencias, instrumentos musicales, sonido, entre otros.
12. Incumplimiento de los deberes, asignaciones, o tareas escolares.
13. Conversaciones o desordenes durante las actividades docentes o formativas que alteren el normal desenvolvimiento de las clases.
14. Acciones por parte de algún estudiante, que entorpezcan sin impedirlo el normal funcionamiento de las actividades académicas de la Institución.
15. Retirarse del aula sin autorización y sin justificación, pero sin salirse de la Institución.

16. Tener poco desempeño académico; salvo aquellos casos que tengan déficit de aprendizaje en los casos de: dislexia, compromiso cognoscitivo, problemas de vista, entre otras.
17. No asistir, ni entrar al salón de clases para quedarse paseando por los pasillos sin cumplir con las actividades de todas las asignaturas.
18. Vocabulario obsceno e impropio.
19. Asistir a las actividades escolares sin el material ni los útiles necesarios para ellas; salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas, debidamente comprobadas. formación de la fila y causar desorden en la misma.

CORRECTIVO PEDAGOGICO APLICABLE EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

Acuerdo 109. El correctivo Pedagógico aplicable y su procedimiento administrativo es el siguiente:

1.- **Llamado de atención verbal:** es una llamada de atención (dialogo reflexivo) por parte del docente dirigido a los y las estudiantes.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Al docente de aula le corresponderá hacer el llamado de atención verbal, de forma pedagógica y racional, mediante acta en forma inmediata y privada con el debido respeto al estudiante, con el fin de que este se comporte adecuadamente, mediante acta por escrito, (respetándole los derechos consagrados en la **LOPNNA**), que deberá registrar en el historial de actuación general del o la estudiante. Dicho correctivo será aplicado en caso de que él o la estudiante reincidan en la comisión de la falta en dos oportunidades.

APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ALTERNAS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

Acuerdo 110. Conforme al Manual se aplicarán, Las Medidas Alternativas en la Resolución de Conflictos por comisión de la falta según sea al caso, con el fin de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, respetándoles el derecho a opinar y a ser oído, a la defensa y al debido proceso, con fundamento legal en el Artículo 80, 86, 88 de la Ley Orgánica de Protección de los Niños Niñas y Adolescentes, la Ley Orgánica de Educación y su reglamento y la Disposición Transitoria No.10. Resolución No.3-2010 del Consejo Municipal de los Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes. También se aplicarán sanciones al personal directivo, docente, administrativo y obrero, padres, madres, representantes y/o responsables cuando cometan faltas, y dependiendo de las circunstancias se harán amonestaciones verbales o escritas, así como despidos justificados, de acuerdo a lo establecido la Ley Orgánica de Trabajo de los Trabajadores y Trabajadoras.

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

Acuerdo 111. Las faltas disciplinarias son los siguientes:

1. Reincidir dos veces en la misma falta.
2. Rayar con intención paredes pupitres, mesas, y otras instalaciones del ambiente de clase o de la Institución.

3. Inasistencia reiterada del o la estudiante, sin justificación del representante, médico o de carácter legal.
4. Participación en trifulcas, (peleas) dentro o fuera del plantel, usando o no el uniforme de la Institución.
5. Agredir verbalmente o molestar a algún integrante de la comunidad educativa, especialmente a su compañero de clase, con o sin causa justificada.
6. Atropellar y dejar caer con o sin intención a sus compañeros de clase.
7. Mandar a un estudiante a agredir física y verbalmente a otro, ya sea dentro o alrededor de la Institución.
8. Quitarle con sometimiento, amenazas o agresiones verbales las comidas o bebidas de los y las estudiantes.
9. Insubordinación, agresiones verbales, escritas o físicas al personal directivo, docente, administrativo, obrero, y padres o representantes de estos o de los demás estudiantes de la Institución.
10. Patear las puertas de la Institución, con o sin intención.

En caso de que él o la estudiante reincida en la comisión de la falta por segunda vez se aplicaran las **Medidas Alternas de Resolución de Conflictos, las Medidas Pedagógicas.**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. -

A-. El docente de aula levantará acta de los hechos, y se asentará en el registro etnográfico de actuación general del o la estudiante, el cual notificará inmediatamente a la Dirección del plantel de forma escrita sobre el hecho en cuestión. Si él o la estudiante reinciden por segunda vez en cometer la misma falta se procederá a la apertura del procedimiento administrativo para la aplicación de las Medidas Alternas de Resolución de Conflictos y las correspondientes Medidas Pedagógicas. Posteriormente el Director o Directora de la Unidad Educativa Colegio San Vicente de Paúl convocara a las partes involucradas, a través de una reunión con la participación de la docente titular, el docente enlace de mediación y la especialista en Psicopedagogía, los padres y representantes y sus representados, para la aplicación de las Medidas Alternas de Resolución de Conflictos y las correspondientes Medidas Pedagógicas para abordar de forma pedagógica y racional la conducta del o la estudiante y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer el respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Además, se mediará entre las partes para lograr una negociación entre estas. Estos acuerdos deben asentarse en un acta de compromiso realizada por el o la docente enlace de Mediación, debidamente firmada por todos los presentes. La mediación, como técnica de resolución de conflicto será aplicada por el docente enlace de mediación, respetándose las decisiones emanadas de la autoridad administrativa de la escuela. En este sentido es prioridad recurrir a este procedimiento en caso de faltas que minimicen la violencia estudiantil. El procedimiento de mediación no se podrá realizar cuando existan condiciones de violencia de gravedad extrema como, por ejemplo: abuso sexual, maltrato, entre otros de naturaleza similar.

B-. El representante tendrá acceso a dicho registro etnográfico que se le está instruyendo en todo momento y etapa del proceso, pudiendo leer el registro en el departamento de Dirección el mismo día o el día siguiente de cometida la falta.

Acuerdo 112. Las Reglas de Mediación de Conflictos. -

- a. Una vez reunidas las partes, la Docente Enlace de Mediación explicará las reglas del procedimiento y del comportamiento; así mismo recalcaran la regla del respeto mutuo y se aclararán las preguntas que pudieran existir, reafirmando la confidencialidad, la voluntariedad y la neutralidad del procedimiento de mediación.

- b. Las partes realizarán una exposición de los hechos, el cual serán resumidos por la Docente Enlace de Mediación en el contenido del acta que al efecto se levante.
- c. Las partes manifestaran su visión de conflicto, y la Docente Enlace de Mediación rescatará los hechos sobre lo que las partes dicen, buscando que cada una de estas se coloque en el lugar de la otra, y se reúnan los hechos, identificándose sus intereses y necesidades.
- d. Mediante la técnica “lluvia de ideas”, se estimulará a las partes a generar opciones o alternativas de resolución de conflicto.
- e. Se analizarán las opciones que serán aceptables para las partes se redactaran los acuerdos y se firmaran los mismos en el acta respectiva. Si no existe acuerdo, concluye la mediación.
- f. La Docente enlace de la Mediación explicará cómo se evaluará el seguimiento del acuerdo. Agradeciéndole a las partes, el haber participado en el procedimiento de mediación y recordándoles que pueden recurrir a este procedimiento ante cualquier divergencia o conflicto.
- g. Seguidamente el Director(a) aplicará las Medidas Pedagógicas correspondientes, según sea el caso.
- h. En caso de que no se logre ningún acuerdo o las partes incumplan los acuerdos establecidos, la Dirección del plantel remitirá la atención del caso correspondiente, mediante exposición de motivos con los soportes respectivos al Defensor(a) Circuital, quien articulará con el Defensor Educativo Municipal para la resolución del mismo.

A. Las Medidas Pedagógicas aplicables: estas comenzarán a aplicarse a partir de la reincidencia de la falta por segunda vez el cual se procede a la apertura del procedimiento administrativo, los cuales pueden ser las siguientes:

- 1. Orientación y asesoría psicológica a estudiantes que lo requieran.
- 2. Participación de los padres y representantes en la orientación y supervisión de sus hijos y/o representados y en la solución de los conflictos presentados.
- 3. Dialogo reflexivo con él o la estudiante y docente; formulación de preguntas y búsqueda de respuesta por parte de quien realiza el comportamiento inapropiado.
- 4. Asistencia a talleres, charlas y/o terapias de orientación familiar, a fin de buscar alternativas idóneas para aportar la asistencia integral necesaria que ayuden al estudiante en el mejoramiento de desarrollo físico y mental.

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS COMETIDAS POR LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y MEDIA GENERAL

Acuerdo 113. Las Faltas Disciplinarias son los siguientes:

- 1. Entrar a la Institución consumiendo bebidas y comidas en el horario de inicio de las actividades escolares; especialmente en el momento de la entonación del himno nacional o cualquier acto cívico de acuerdo al cronograma escolar.
- 2. Salirse de la formación de la fila y causar desorden en la misma.
- 3. Burlarse y causar desorden en el momento de la entonación del himno nacional, no entonarlo, conversar, no mantener la postura correcta, no asistir en forma reiterada al acto cívico.
- 4. Mentirle al docente utilizando como excusa pedir permiso para ir al baño, dirección u algún otro lugar en el horario de clases para irse a pasear por los pasillos o asomarse en los diferentes salones del plantel.

5. Salir corriendo o caminar en forma desordenada antes de entrar al salón de clases o en la hora de la salida.
6. Rayar las paredes de la Institución educativa.
7. Borrar la pizarra sin autorización del docente de aula.
8. Romper en forma intencional el cuaderno o cualquier otro material o útiles escolares pertenecientes a algún integrante de la comunidad educativa.
9. Romper, deteriorar, o rayar de forma intencional las carteleras o algún afiche o cualquier material que se encuentren en las paredes o cualquier otro lugar dentro de la Institución.
10. No copiar lo que el docente asigne en la pizarra.
11. Ensuciar en forma intencional el aula, pasillo, descanso de las escaleras o cualquier otro lugar de la Institución.
12. Traer videojuegos, juguetes u otro artefacto electrónico que inciten la violencia.
13. Quitarse sin causa justificada la franela del uniforme escolar.
14. Dejar las llaves de agua del baño abiertos de forma intencional.
15. Alterar el orden y el aseo de la Institución educativa: baños, patio, salón de clases, comedor, entre otras.
16. Apariencia extravagante: maquillaje excesivo, uso de zarcillos en los varones, así como dejarse crecer el cabello de forma excesiva tatuajes, uso de piercing, collares, gelatina para peinados exagerados dentro de la Institución.
17. Entrar gritando en el ambiente de clase y/o moviendo pupitres arrastrándolos, así como gritar en los pasillos o cualquier otro lugar de la Institución.
18. Inadecuada presentación personal; usar el uniforme inadecuadamente: camisa fuera del pantalón, entre otras.
19. Consumir alimentos y bebidas dentro del aula en el horario de clases, bibliotecas, dirección, entre otros; solo está permitido consumir el desayuno o merienda en los horarios contemplados para el disfrute de los recesos, bien sea en el patio o en los pasillos respectivos de la Planta Baja de Primaria y la de Media General.
20. Dañar con intención las instalaciones, mobiliario y equipos del plantel destinados a fines educativos como: equipos de computación, recursos audiovisuales, biblioteca, instrumentos musicales, sonido, entre otros.
21. Incumplimiento de los deberes, asignaciones, o tareas escolares.
22. Conversaciones o desordenes durante las actividades docentes o formativas que alteren el normal desenvolvimiento de las clases.
23. Acciones por parte de algún estudiante, que entorpezcan sin impedirlo el normal funcionamiento de las actividades académicas de la Institución.
24. Retirarse del ambiente de clase sin autorización y sin justificación, pero sin salirse de la Institución.
25. Tener poco desempeño académico; salvo aquellos casos que tengan déficit de aprendizaje en los casos de: dislexia, compromiso cognoscitivo, problemas de vista, entre otras.
26. No asistir, ni entrar al salón de clases para quedarse paseando por los pasillos sin cumplir con las actividades de todas las asignaturas.
27. Vocabulario obsceno e impropio hacia el Docente o a los compañeros de aula.
28. Abandono del ambiente de clase sin autorización.
29. Asistir a las actividades escolares sin el material ni los útiles necesarios para ellas; salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas, debidamente comprobadas.
30. No colaborar en la conservación, limpieza, y mantenimiento del local, mobiliario o cualquier otro material especialmente el del ambiente de clases.
31. La responsabilidad por extravío en el plantel de artículos escolares, tales como: lápiz, borra, entre otros; es única y exclusivamente del estudiante que lo porte.

32. Los retardos en la entrada (inicio de clases o después del recreo), en el horario de actividades.
33. Jugar carnaval con agua, bombas, pinturas, huevos u otros materiales nocivos dentro o fuera de la Institución (en sus alrededores), portando o no el uniforme, así como el uso de juegos pirotécnicos dentro y fuera de la institución.

CORRECTIVO PEDAGOGICO APLICABLE

Acuerdo 114. El correctivo Pedagógico aplicable y su procedimiento administrativo es el siguiente:

1. Llamado de atención verbal: es una llamada de atención por parte del docente dirigido a los y las estudiantes.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. -

Al docente de aula o especialista le corresponderá hacer el llamado de atención verbal, mediante acta en forma inmediata y privada con el debido respeto al estudiante, con el fin de que este se comporte adecuadamente, mediante acta por escrito.

2. Amonestación escrita: es una orientación personal de forma pedagógica y racional por un acto u omisión del o la estudiante registrada en un acta (acta de compromiso del estudiante que incluya su compromiso formal de no volver a incurrir en esa falta).

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. -

Al docente de aula o especialista le corresponderá hacer la amonestación escrita, si él o la estudiante reincide en la comisión de la misma falta o comete una falta diferente por primera vez, se le respetará al estudiante su derecho a ser oído a la defensa y al debido proceso, asentándose en dicha acta debidamente firmada por el o la estudiante y el o la docente, mediante compromiso formal de no volver a incurrir en esa falta. En tal sentido el docente levantará acta de los hechos, en la que hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho, de conformidad con las leyes aplicables, el o la estudiante debe firmar el acta o en su defecto 2 testigos. Seguidamente el docente registrara en el historial de actuación general del estudiante, notificando por escrito inmediatamente al Departamento de Dirección, mediante un informe cuidando que este foliado en letras y números ordenados cronológicamente. Dicho informe será firmado y sellado en el Departamento de Coordinación que le corresponda de acuerdo al nivel cursante.

3. En caso de que él o la estudiante reincida en la comisión de la falta por segunda vez se aplicaran las **Medidas Alternas de Resolución de Conflictos** y las correspondientes **Medidas Pedagógicas**.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. -

El docente de aula o especialista que se encuentre o no presente en el momento en que ocurrió la comisión de falta disciplinaria levantará acta de los hechos con las alegaciones y defensa de los presuntos involucrados y/o involucradas y se asentará en el historial de actuación general del o la estudiante, el cual notificara inmediatamente al Director (a) de la Institución de forma escrita sobre el hecho en cuestión. Si él o la estudiante reinciden por segunda vez en cometer la misma

falta se procederá a la apertura del procedimiento administrativo para la aplicación de las Medidas Alternas de Resolución de Conflictos y las correspondientes Medidas Pedagógicas. Posteriormente el Director (a) de la Institución convocara a las partes involucradas, a través de una reunión con la participación del Docente Enlace de Mediación y la Docente del servicio de Orientación o Psicopedagogía, para la aplicación de las Medidas Alternas de Resolución de Conflictos y las correspondientes Medidas Pedagógicas para abordar de forma pedagógica y racional la conducta del o la estudiante y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer el respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Además, se mediará entre las partes para lograr una negociación entre estas. Estos acuerdos deben asentarse en un acta de compromiso realizada por el Docente Enlace de Mediación, debidamente firmada por todos los presentes. La mediación, como técnica de resolución de conflicto será aplicada por el Docente Enlace de Mediación, con la participación del servicio de Orientación o Psicopedagogía, respetándose las decisiones emanadas de la autoridad de la Institución. En este sentido es prioridad recurrir a este procedimiento en caso de faltas que minimicen la violencia estudiantil. El procedimiento de mediación no se podrá realizar cuando existan condiciones de violencia de gravedad extrema como, por ejemplo: uso de armas, drogas, abuso sexual, maltrato, hurto, robo, agresión física con un objeto contundente entre otros de naturaleza similar.

El o la estudiante, el padre, madre, representante y/o responsable tendrán acceso a dicho historial etnográfico que se le está instruyendo en todo momento y etapa del proceso, pudiendo leer el expediente en la Dirección de la Institución. Se le informará a él o la estudiante de los hechos que se le atribuyen, se oír su opinión y se le dará su derecho a la defensa y al debido proceso, el mismo día o el día siguiente de cometida la falta.

Procedimiento:

1. Una vez reunidas las partes, la Docente Enlace Mediación y la Docente del servicio de Orientación o Psicopedagogía explicaran las reglas del procedimiento y del comportamiento; así mismo recalcarán la regla del respeto mutuo y se aclararán las preguntas que pudieran existir, reafirmando la confidencialidad, la voluntariedad y la neutralidad del procedimiento de mediación.
2. Las partes realizaran una exposición de los hechos, el cual serán resumidos por la Docente del servicio de Orientación o Psicopedagogía de la Institución en el contenido del acta que al efecto se levante.
3. Las partes manifestaran su visión de conflicto, la Docente del servicio de Orientación o Psicopedagogía rescatara los hechos sobre lo que las partes dicen, buscando que cada una de estas se coloque en el lugar de la otra, y se reúnan los hechos, identificándose sus intereses y necesidades.
4. Mediante la técnica "lluvia de ideas", y el pensamiento lateral, se estimulará a las partes a generar opciones o alternativas de resolución de conflicto.
5. Se analizarán las opciones que serán aceptables para las partes se redactaran los acuerdos y se firmaran los mismos en el acta respectiva. Si no existe acuerdo, concluye la mediación.
6. El Docente Enlace de Mediación explicará cómo se evaluará el seguimiento del acuerdo. Agradeciéndole a las partes, el haber participado en el procedimiento de mediación y recordándoles que pueden recurrir a este procedimiento ante cualquier divergencia o conflicto.
7. Seguidamente el Director (a) de la Institución aplicara las Medidas Pedagógicas correspondientes, según sea el caso.
8. En caso de que no se logre ningún acuerdo o las partes incumplan los acuerdos establecidos, el Director (a) del plantel solicitará la atención del caso correspondiente,

mediante exposición de motivos con los soportes respectivos al Defensor (a) Circuital, quien articulará con el Defensor Educativo Municipal para la resolución del mismo.

Las Medidas pedagógicas aplicables: Estas comenzaran a aplicarse a partir de la reincidencia de la falta por segunda vez el cual se procede a la apertura del procedimiento administrativo, los cuales pueden ser las siguientes:

1. Desarrollo de actividades pedagógicas que motiven al estudiante a involucrarse cooperativamente en las mismas (cartelera, charlas, boletines, entre otras).
2. Utilización del tiempo en la Institución en actividades formativas recreativas.
3. Labor social comunitaria (ciclo de charlas, guía de actividad cívica, entre otras).
4. Orientación y asesoría psicológica a estudiantes que lo requieran.
5. Participación de los padres, madres y representantes en la orientación y supervisión de sus hijos y/o representados y en la solución de los conflictos presentados.
6. Dialogo reflexivo con él o la estudiante y docente; formulación de preguntas y búsqueda de respuesta por parte de quien realiza el comportamiento inapropiado.
7. Asistencia a talleres, charlas y/o terapias de orientación familiar, a fin de buscar alternativas idóneas para aportar la asistencia integral necesaria que logre esa conducta positiva de los y las estudiantes.
8. Seguimiento a la aplicación de los mecanismos para cambiar el comportamiento.
9. El representante legal y el o la estudiante: lijaran pupitres, pintaran paredes, y arreglaran aquellos pupitres o mesas deterioradas, y si el daño es muy grave a la restauración del daño, lo asumirá el representante reponiendo lo dañado.
10. Orientación, asesoría, psicológica a los y las estudiantes que lo requieran (si no poseen este tipo de servicios dentro de la institución educativa, se remitirá a través de las alianzas interinstitucionales que presten este tipo de servicios).
11. Participación de los padres, madres, representantes o responsables en la orientación y supervisión de sus hijos y /o representados en la solución de los conflictos presentados.

Las Medidas Pedagógicas deberán ser asignadas, según las aptitudes del o de la adolescente, en programas escolares, que no impliquen riesgo o peligro para el o la adolescente ni menoscabo para su dignidad. (Por ellos prohíbe la limpieza de sanitarios, lo cual es labor del personal obrero del plantel). Debe existir acompañamiento por parte de los docentes titulares o especialistas, según sea el caso.

DE OTRAS FALTAS DISCIPLINARIAS COMETIDAS POR LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y MEDIA GENERAL

Artículo 115. Las faltas disciplinarias son las siguientes:

1. Reincidir dos veces en la misma falta.
2. El abandono del recinto de la Institución en horas propias del desarrollo de las actividades académicas, salvo que su representante lo haya solicitado, permiso por escrito para ese día ante la dirección o coordinación respectiva.
3. Traer personas, materiales u objetos, que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades escolares; salvo que su representante lo haya solicitado a través de un permiso por escrito para ese día a la Dirección o Coordinación respectiva.
4. Rayar con intención paredes, pupitres, mesas, pasillos u otras instalaciones del aula y de la Institución.
5. Introducir en la Institución impresos como revistas, barajitas, barajas de póker, juegos de envite y azar, afiches pornográficos, o imágenes satánicas u otras que fomenten el

- consumo de alcohol, cigarrillos, drogas, o que van en contra de la moral y las buenas costumbres.
6. Inasistencia reiterada del o la estudiante, sin justificación del representante, médico o de carácter legal.
 7. Participación en trifulcas, (peleas) dentro o fuera de la Institución, usando o no el uniforme de la Institución.
 8. Agredir verbalmente o molestar a algún integrante de la comunidad educativa, especialmente a su compañero de clase, con o sin causa justificada, aún sin portar armas blancas, pistolas o algún objeto contundente.
 9. Atropellar y dejar caer con o sin intención a algún integrante de la comunidad educativa especialmente a los y las estudiantes de Inicial y de la primera etapa de Educación Básica.
 10. Mandar a un estudiante a agredir física y verbalmente a otro, ya sea dentro o alrededor del plantel.
 11. Quitarle con sometimiento, amenazas o agresiones verbales las comidas o bebidas de los y las estudiantes.
 12. En la hora de salida, escaparse de la fila y salir por el portón que no le corresponde.
 13. Realizar actividades inapropiadas en los baños de la institución; esto incluye besos, abrazos, caricias, sin penetración, amenazas, acoso, o alguna otra actividad similar a las mencionadas anteriormente.
 14. Ingresar de forma injustificada al baño de las hembras o viceversa.
 15. Encerrar temporalmente a otro compañero de clase en los baños o aulas de la Institución.
 16. Apropiarse de los baños de la Institución, amenazando a los y las estudiantes para que no usen los mismos.
 17. Insubordinación, agresiones verbales, escritas o físicas al personal directivo, docente, administrativo, obrero, y padres o representantes de estos o de los demás estudiantes de la Institución.
 18. Utilizar como excusa pedir permiso al docente para ir al baño o algún otro lugar justificado para ir a bañarse en la lluvia dentro de la Institución.
 19. Patear las puertas de la Institución, con o sin intención.
 20. Romper, arrancar, dañar o deteriorar de forma intencional las hojas del cuaderno o alguna otra hoja entregada a este por parte del personal docente, administrativo o directivo, para ocultar notificaciones o citaciones sobre el comportamiento de este a los representantes, o alguna otra nota que sea del interés de los mismos.
 21. Irrespetar el honor, la honra, reputación, propia imagen vida privada e intimidad familiar de algún integrante de la comunidad educativa, mediante la divulgación de su información personal contra su voluntad a través de cualquier medio (oral, manuscrito o electrónico).

CORRECTIVO PEDAGOGICO APLICABLE

Acuerdo 116. Las medidas aplicables son las siguientes:

1) Aplicación de las Medidas Alternas de Resolución de conflictos y las Medidas Pedagógicas.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. -

Se procede de acuerdo a lo contemplado en el artículo anterior referente a la aplicación de las Medidas Alternas de Resolución de Conflictos. Considerándose la que la aplicación de las Medidas Pedagógicas son las siguientes:

Las Medidas pedagógicas aplicables: comenzaran a aplicarse a partir de la reincidencia de la comisión de la falta el cual pueden ser las siguientes:

1. Desarrollo de actividades pedagógicas que motiven al estudiante a involucrarse cooperativamente en las mismas (charlas, etc.)
2. Utilización del tiempo en la Institución en actividades formativas recreativas.
3. Labor social comunitaria (ciclo de charlas, guía de actividad cívica, entre otras).
4. Orientación y asesoría psicológica a estudiantes que lo requieran.
5. Participación de los padres, madres y representantes en la orientación y supervisión de sus hijos y/o representados y en la solución de los conflictos presentados.
6. Dialogo reflexivo con él o la estudiante y docente; formulación de preguntas y de respuesta por parte de quien realiza el comportamiento inapropiado.
7. Asistencia a talleres, charlas y/o terapias de orientación familiares.
8. Seguimiento a la aplicación de los mecanismos para mejorar el comportamiento de él o la estudiante.
9. El representante y el o la estudiante: lijaran pupitres, pintaran paredes, y arreglaran aquellos pupitres o mesas deterioradas, y si el daño es muy grave a la restauración del daño en cualquier mobiliario de la Aula, lo asumirá el representante reponiendo lo dañado.
10. Orientación, asesoría, psicológica a los y las estudiantes que lo requieran (si no poseen este tipo de servicios dentro de la Institución educativa, se remitirá a través de las alianzas interinstitucionales que presten este tipo de servicios).
11. Participación de los padres, madres, representantes y/o responsables en la orientación y supervisión de sus hijos y /o representados en la solución de los conflictos presentados.
12. Asistencia a talleres, charlas y /o terapias de orientación familiar, a fin de buscar alternativas idóneas para aportar la asistencia integral necesaria que logre esa conducta positiva de los y las estudiantes.
13. Seguimiento a la aplicación de los mecanismos para el cambio de comportamiento.
14. Dialogo reflexivo con él o la estudiante /docente. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas por parte de quien realiza el comportamiento inapropiado.

OTRAS FALTAS DISCIPLINARIAS COMETIDAS POR LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN DE PRIMARIA Y MEDIA GENERAL

Acuerdo 117 Las faltas disciplinarias son las siguientes:

1. Las faltas contra la disciplina, la moral y buenas costumbres.
2. Participar en saqueos, protestas no pacíficas y/o juegos violentos que comprometan la moral y buenas costumbres.
3. La insolencia o agresión verbal o escrita a los integrantes de la comunidad educativa, la coacción de grupos.
4. Uso de fuegos pirotécnicos dentro y en las cercanías de la Institución.
5. Montarse en los paredones para escaparse de la Institución.
6. No obedecer ni cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades educativas; siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
7. Dañar el honor, reputación, honra, vida privada e intimidad familiar mediante la divulgación a través de un medio ya sea oral, manuscrito o electrónico de la imagen de algún integrante de la comunidad educativa contra su voluntad.
8. Provocar desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación
9. Acosar de forma violenta a algún integrante de la comunidad educativa.
10. Lesiones físicas con alto grado de violencia al personal docente, directivo, obrero, administrativo, estudiantes y representantes.

11. Cometer el delito de homicidio en grado de frustración mediante una asfixia en contra de algún miembro del colectivo de la Institución educativa.
12. Posesión, ocultamiento o distribución de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o nocivas para la salud.
13. Violación y/o actos lascivos.
14. Provocar un incendio de forma intencional o no o intento del mismo dentro o en las cercanías de la Institución educativa.
15. Amenazar de muerte a algún integrante de la comunidad educativa.
16. Abusar o tocar de forma intencional los genitales o partes íntimas de algún integrante de la comunidad educativa del plantel en los baños u otras áreas de la Institución.
17. Hurtar de forma intencional el mobiliario de la Institución o algún objeto de valor de algún integrante de la comunidad educativa.
18. Tocarse sus partes íntimas, exhibir sus genitales o desvestirse quedando en ropa interior o desnudo (a) delante de algún integrante de la comunidad educativa.
19. Detentación, ocultamiento uso de armas blancas o de fuego.
20. Todo acto tipificado como punible según el Código Penal Venezolano, así como aquellos actos que vayan en contra de La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, niñas y Adolescentes y demás disposiciones del ordenamiento jurídico.

CORRECTIVO PEDAGOGICO APLICABLE

Acuerdo 118. Los correctivos aplicables son las siguientes:

1) En caso de reincidencia de comisión de la falta según sea el caso, así como las contempladas en los numerales **1, 2, 3,4,5,6,7, 8, 9** se aplicarán las **Medidas Alternas de Resolución de Conflictos** con su procedimiento correspondiente según el Artículo 32 del presente Manual de Acuerdos de Paz y Convivencia y las **Medidas Pedagógicas**.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. -

Se abrirá un sumario administrativo para determinar responsabilidades por las faltas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9** y se procederá a la aplicación de las Medidas Alternas de Resolución de Conflictos según lo contemplado en el artículo 32 del presente Manual de Acuerdos de Paz y Convivencia, considerando que las Medidas Pedagógicas son las siguientes:

1. Brindar charlas con un tiempo mínimo de 30 minutos, relacionada con el valor vulnerado a través de la comisión de la falta.
2. Elaboración de carteleras.
3. Cuando dañen el mobiliario del plantel: El representante y el o la estudiante lijaran los pupitres, pintaran paredes y arreglaran aquellos pupitres o mesas deterioradas, y si el daño es muy grave lo asumirá el representante reponiendo lo dañado; así mismo la Dirección del plantel realizara una remisión del caso a los organismos correspondientes para que él o la estudiante reciba atención interdisciplinaria.
4. Jornada de trabajo comunitario.

2) Articular con los organismos policiales, administrativos o judiciales según sea el caso.

Cuando se cometan las faltas Números: **10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20**.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

La Autoridad Administrativa de la Institución articulará con **los Organismos Policiales, administrativos judiciales**, según sea el caso por las faltas Nros. **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20**, el cual la autoridad administrativa de la Institución o la parte interesada interpondrá la denuncia correspondiente. En este sentido se le garantizara el derecho a la educación a él o la estudiante, a fin de que culmine el año escolar.

RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE

Acuerdo 119. El adolescente comenzará a ser responsable penalmente, a partir de los (14) años de edad, cuando incurra en faltas, en cuanto a los siguientes casos: armas de fuego, armas blancas, drogas, hurtos robos, entre otros.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. En caso de Armas de Fuego o Droga; El Personal Directivo se comunicará inmediatamente con los organismos policiales para decomisar el arma y seguidamente se citarán a los padres, madres, representantes y/o responsables, el cual él o la adolescente o adolescentes involucrados en el hecho deben ir a Fiscalía, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes.

2. En caso de Armas Blancas; El Personal Directivo se comunicará inmediatamente con los organismos policiales al igual que a su padre, madre, representantes y /o responsable para decomisar el arma blanca inmediatamente, se realiza una audiencia familiar, se agota la vía de la mediación y orientación para que el arma blanca no se lleve nuevamente a la escuela; si el adolescente arremete físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa del plantel con dicha arma blanca, responde conforme a lo establecido en el Código Penal, Código Orgánico Procesal Penal y procederá de la misma forma, según lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes.

3. En caso de Hurto o Robo o droga; Se retiene el objeto en presencia del Director (a) de la Institución, se cita a los padres, representantes y/o responsables y a la policía para decomisar el objeto y se determina la responsabilidad penal. (El adolescente debe ir a fiscalía).

Si algún estudiante menor de (14) años trae un Arma de fuego, blanca o drogas el Personal Directivo se comunicará inmediatamente con los organismos policiales para decomisar los objetos, o Droga. El plantel, citará a los padres, representantes o responsables, y en tal sentido los cuerpos policiales lo pondrán a la orden del Consejo de Protección.

DE LOS PADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES

HECHOS SUCEPTIBLES DE FALTA LEVE. SANCIÓN

Acuerdo.128. Los hechos susceptibles por falta leve son los siguientes:

1. Impuntualidad para buscar a su representado en el horario de la salida.
2. Entrar con escote o con una vestimenta que no esté acorde a los principios, moral y buenas costumbres de la Institución.
3. Alterar el orden de la Institución Educativa.
4. Caminar por los pasillos o asomarse en las puertas y ventanas de las aulas en el horario de clases; sin la previa autorización del personal directivo o docente de la Institución.
5. Hacer caso omiso a las citaciones convocadas por el personal docente.
6. No asistir en la fecha establecida para la entrega de boletas.
7. Traer a su representado; si este se encontrare enfermo.

8. No traer al niño o niña a la escuela 3 o más durante siete días sin justificación alguna.
9. Entregar impuntualmente los recaudos exigidos por el personal Directivo sin causa justificada.
10. Traer a su representado con retardo en el horario de entrada establecido.
11. Asistir impuntualmente a asambleas, citaciones o cualquier otra actividad convocada por el personal docente o Directivo.
12. Hacer caso omiso a las gestiones que debe realizar ante los organismos competentes para que el Niño, Niña o Adolescente reciba atención interdisciplinaria en caso de que él o la estudiante lo requieran.
13. Traer él o a la estudiante a la Institución con la vestimenta y peinado inadecuados que no estén acorde a los principios moral y buenas costumbres de la Institución, así mismo cuando permite que el Niño, Niña o Adolescente asista a la Institución con video Juegos, celulares de todo tipo con cámaras, mp3, mp4, tablas, barajas, objetos de valor (oro, plata, etc.), juegos pirotécnicos o algún otro juego que inciten la violencia y entorpezcan el desarrollo normal de las actividades escolares.
14. No orientar a él o la estudiante en las tareas escolares para realizarlas en el hogar. Salvo aquellos casos debidamente comprobados y justificados de algún impedimento físico o mental.
15. Hacer caso omiso a las notificaciones por parte del personal docente sobre el comportamiento inadecuado de su representado.
16. Hacer caso omiso al comportamiento inadecuado del Niño, Niña o Adolescente; cuando asista a un evento o actividad de la Institución.
17. No asistir a asambleas, citaciones u otra actividad convocada por el personal directivo.

Acuerdo 129. La sanción leve aplicable es la siguiente:

1. **Aplicación de las Medidas Alternas de Resolución de Conflictos.** Si se cometen tres faltas leves, estas se convertirán en una falta grave.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. -

En cualquier caso, una vez citado el padre, madre, representante y/o responsable se dejará constancia mediante el levantamiento de Acta de los hechos y se resguardará en la Dirección del plantel, el registro del Padre, Representante o Responsable. Al docente enlace de mediación les corresponderá aplicar las Medidas Alternas de Resolución de Conflicto; aplicándose el procedimiento contemplado en el Artículo 32 del presente Manual de Acuerdos de Paz y Convivencia Escolar.

HECHOS SUCEPTIBLES DE SANCION GRAVE. SANCIÓN

Acuerdo 130. Los hechos susceptibles por falta grave son:

1. Reincidencia de la falta leve en tres (3) oportunidades.
2. No responder a los daños o deterioros ocasionados por estos o sus representados.
3. Hacer caso omiso a las citaciones convocadas por el personal directivo en la aplicación de una sanción por falta grave a su representado.
4. Inasistencias reiteradas del o la estudiante sin justificación alguna.
5. Incitar a la violencia, mandar a su representado (a) a agredir a algún integrante de la comunidad educativa.

Acuerdo 131. La sanción por falta grave aplicable es la siguiente:

1. **Aplicación de las Medidas Alternas de Resolución de Conflictos y las Medidas Pedagógicas.** Si se cometen tres faltas leves, estas se convertirán en una falta grave.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. -

En cualquier caso, una vez la comparecencia del padre, madre (**ojo buscar lo correcto hechos**), representante y/o responsable, se dejará constancia mediante Acta levantada al efecto, lo sucedido y la misma será resguardada en la Dirección del plantel. Al Docente Enlace de Mediación, le corresponderá aplicar las Medidas Alternas de Resolución de Conflicto; aplicándose el procedimiento contemplado en el presente Manual de Acuerdos de Paz y Convivencia Estudiantil.

APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGOGICAS

1. Utilización del tiempo en la Institución en actividades formativas o recreativas.
2. Labor Social comunitaria.
3. Participación en la Orientación y Supervisión de su representado y en la solución de los conflictos presentados.
4. Asistencia a talleres, charlas o terapias de orientación familiar.
5. Trabajo comunitario como: Lijar pupitres, pintar paredes, arreglo de aquellos pupitres o mesas deterioradas. Si el daño es grave la restauración del daño deberá asumirlo reponiendo lo dañado.

2. Interposición de denuncia ante la Defensoría Educativa o el Consejo de Protección del Niño y Niña y Adolescente o en su defecto al Consejo Municipal de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, de acuerdo a la naturaleza de la falta.

HECHOS SUCEPTIBLES DE FALTA GRAVISIMA. SANCIÓN

Acuerdo 132. Los hechos susceptibles por falta gravísima son:

1. Participación en trifulcas dentro o fuera del plantel (alrededores de este), causando temor en el colectivo de la Institución.
2. Cometer el delito de Difamación, Injuria o Calumnia en contra de algún integrante de la comunidad educativa.
3. Agredir verbal o físicamente o amenazar algún integrante de la Comunidad Educativa; dentro o fuera de la Institución o en sus alrededores.
4. No cumplir de manera injustificada los acuerdos establecidos en la aplicación de las Medidas Alternas de Resolución de Conflictos.
5. Romper, dañar o deteriorar en forma intencional algún mobiliario o material de la Institución.
6. Robar, Hurtar o apropiarse indebidamente de algún material o mobiliario de la Institución.
7. Maltrato físico hacia su representado (a).
8. Fumar cigarrillo, sustancias psicotrópicas, estupefaciente, chimo e ingerir bebidas alcohólicas dentro o fuera de la Institución.
9. Asistir a la Institución portando armas blancas o de fuego; dentro o fuera de la institución (en los alrededores de este); salvo que sea un funcionario policial.
10. Acosar al algún integrante de la comunidad educativa de la Institución.
11. Abusar sexualmente de algún integrante de la comunidad educativa.
12. Exhibir sus genitales delante de los integrantes de la comunidad educativa.
13. Cometer el delito de Difamación, Injuria o Calumnia en contra de algún integrante de la comunidad educativa.

14. Irrespetar el honor, la honra, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar de algún integrante de la comunidad educativa, mediante la divulgación de su información personal contra su voluntad a través de cualquier medio (oral, manuscrito o electrónico).

Acuerdo 133. La sanción por falta gravísima aplicable es la siguiente:

1. Denuncia ante los organismos policiales, administrativos o judiciales.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. -

Al personal directivo le corresponderá interponer la denuncia respectiva ante los organismos policiales o judiciales según sea el caso o naturaleza de la falta.

Se considerarán aquellos casos previstos en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente y demás normas establecidas en el ordenamiento jurídico.

DE LOS PADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES

HECHOS SUCEPTIBLES DE FALTA LEVE. SANCIÓN

Acuerdo.128. Los hechos susceptibles por falta leve son los siguientes:

18. Impuntualidad para buscar a su representado en el horario de la salida.
19. Entrar con escote o con una vestimenta que no esté acorde a los principios, moral y buenas costumbres de la Institución.
20. Alterar el orden de la Institución Educativa.
21. Caminar por los pasillos o asomarse en las puertas y ventanas de las aulas en el horario de clases; sin la previa autorización del personal directivo o docente de la Institución.
22. Hacer caso omiso a las citaciones convocadas por el personal docente.
23. No asistir en la fecha establecida para la entrega de boletas.
24. Traer a su representado; si este se encontrare enfermo.
25. No traer al niño o niña a la escuela 3 o más durante siete días sin justificación alguna.
26. Entregar impuntualmente los recaudos exigidos por el personal Directivo sin causa justificada.
27. Traer a su representado con retardo en el horario de entrada establecido.
28. Asistir impuntualmente a asambleas, citaciones o cualquier otra actividad convocada por el personal docente o Directivo.
29. Hacer caso omiso a las gestiones que debe realizar ante los organismos competentes para que el Niño, Niña o Adolescente reciba atención interdisciplinaria en caso de que él o la estudiante lo requieran.
30. Traer él o a la estudiante a la Institución con la vestimenta y peinado inadecuados que no estén acorde a los principios moral y buenas costumbres de la Institución, así mismo cuando permite que el Niño, Niña o Adolescente asista a la Institución con video Juegos, celulares de todo tipo con cámaras, mp3, mp4, tablas, barajas, objetos de valor (oro, plata, etc.), juegos pirotécnicos o algún otro juego que inciten la violencia y entorpezcan el desarrollo normal de las actividades escolares.
31. No orientar a él o la estudiante en las tareas escolares para realizarlas en el hogar. Salvo aquellos casos debidamente comprobados y justificados de algún impedimento físico o mental.
32. Hacer caso omiso a las notificaciones por parte del personal docente sobre el comportamiento inadecuado de su representado.

33. Hacer caso omiso al comportamiento inadecuado del Niño, Niña o Adolescente; cuando asista a un evento o actividad de la Institución.
34. No asistir a asambleas, citaciones u otra actividad convocada por el personal directivo.

Acuerdo 129. La sanción leve aplicable es la siguiente:

1. **Aplicación de las Medidas Alternas de Resolución de Conflictos.** Si se cometen tres faltas leves, estas se convertirán en una falta grave.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. -

En cualquier caso, una vez citado el padre, madre, representante y/o responsable se dejará constancia mediante el levantamiento de Acta de los hechos y se resguardará en la Dirección del plantel, el registro del Padre, Representante o Responsable. Al docente enlace de mediación les corresponderá aplicar las Medidas Alternas de Resolución de Conflicto; aplicándose el procedimiento contemplado en el Artículo 32 del presente Manual de Acuerdos de Paz y Convivencia Escolar.

HECHOS SUCEPTIBLES DE SANCION GRAVE.

Acuerdo 130. Los hechos susceptibles por falta grave son:

6. Reincidencia de la falta leve en tres (3) oportunidades.
7. No responder a los daños o deterioros ocasionados por estos o sus representados.
8. Hacer caso omiso a las citaciones convocadas por el personal directivo en la aplicación de una sanción por falta grave a su representado.
9. Inasistencias reiteradas del o la estudiante sin justificación alguna.
10. Incitar a la violencia, mandar a su representado (a) a agredir a algún integrante de la comunidad educativa.

Acuerdo 131. La sanción por falta grave aplicable es la siguiente:

1. **Aplicación de las Medidas Alternas de Resolución de Conflictos y las Medidas Pedagógicas.** Si se cometen tres faltas leves, estas se convertirán en una falta grave.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. -

En cualquier caso, una vez la comparecencia del padre, madre (**ojo buscar lo correcto hechos**), representante y/o responsable, se dejará constancia mediante Acta levantada al efecto, lo sucedido y la misma será resguardada en la Dirección del plantel. Al Docente Enlace de Mediación, le corresponderá aplicar las Medidas Alternas de Resolución de Conflicto; aplicándose el procedimiento contemplado en el presente Manual de Acuerdos de Paz y Convivencia Estudiantil.

APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGOGICAS

6. Utilización del tiempo en la Institución en actividades formativas o recreativas.
7. Labor Social comunitaria.
8. Participación en la Orientación y Supervisión de su representado y en la solución de los conflictos presentados.
9. Asistencia a talleres, charlas o terapias de orientación familiar.

10. Trabajo comunitario como: Lijar pupitres, pintar paredes, arreglo de aquellos pupitres o mesas deterioradas. Si el daño es grave la restauración del daño deberá asumirlo reponiendo lo dañado.

2. Interposición de denuncia ante la Defensoría Educativa o el Consejo de Protección del Niño y Niña y Adolescente o en su defecto al Consejo Municipal de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, de acuerdo a la naturaleza de la falta.

HECHOS SUCEPTIBLES DE FALTA GRAVISIMA. SANCIÓN

Acuerdo 132. Los hechos susceptibles por falta gravísima son:

15. Participación en trifulcas dentro o fuera del plantel (alrededores de este), causando temor en el colectivo de la Institución.
16. Cometer el delito de Difamación, Injuria o Calumnia en contra de algún integrante de la comunidad educativa.
17. Agredir verbal o físicamente o amenazar algún integrante de la Comunidad Educativa; dentro o fuera de la Institución o en sus alrededores.
18. No cumplir de manera injustificada los acuerdos establecidos en la aplicación de las Medidas Alternas de Resolución de Conflictos.
19. Romper, dañar o deteriorar en forma intencional algún mobiliario o material de la Institución.
20. Robar, Hurtar o apropiarse indebidamente de algún material o mobiliario de la Institución.
21. Maltrato físico hacia su representado (a).
22. Fumar cigarrillo, sustancias psicotrópicas, estupefaciente, chimo e ingerir bebidas alcohólicas dentro o fuera de la Institución.
23. Asistir a la Institución portando armas blancas o de fuego; dentro o fuera de la institución (en los alrededores de este); salvo que sea un funcionario policial.
24. Acosar al algún integrante de la comunidad educativa de la Institución.
25. Abusar sexualmente de algún integrante de la comunidad educativa.
26. Exhibir sus genitales delante de los integrantes de la comunidad educativa.
27. Cometer el delito de Difamación, Injuria o Calumnia en contra de algún integrante de la comunidad educativa.
28. Irrespetar el honor, la honra, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad familiar de algún integrante de la comunidad educativa, mediante la divulgación de su información personal contra su voluntad a través de cualquier medio (oral, manuscrito o electrónico).

Acuerdo 133. La sanción por falta gravísima aplicable es la siguiente:

1. Denuncia ante los organismos policiales, administrativos o judiciales.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. -

Al personal directivo le corresponderá interponer la denuncia respectiva ante los organismos policiales o judiciales según sea el caso o naturaleza de la falta.

Se considerarán aquellos casos previstos en la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente y demás normas establecidas en el ordenamiento jurídico.